

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO**



J. DIURNA Res. No. 5395 nov. 28/03 DANE:125649000341ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 063412 SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174

**MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA FORMACIÓN EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**



**SAN BERNARDO CUND.  
2025**

## Tabla de contenido

ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	3
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>5</b>
PRESENTACIÓN.....	5
PROPOSITOS, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES .....	5
TERMINOS Y/O DEFINICIONES A TENER EN CUENTA.....	14
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>15</b>
DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA .....	15
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>19</b>
DEL GOBIERNO ESCOLAR .....	19
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>23</b>
LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN .....	23
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>33</b>
LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	33
Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	36
PACTOS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA.....	
<b>CAPITULO VI .....</b>	<b>54</b>
SERVICIO SOCIAL.....	54
<b>CAPITULO VII .....</b>	<b>56</b>
CALENDARIO ESCOLAR .....	56
<b>CAPITULO VIII. ....</b>	<b>57</b>
DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCION.....	57
<b>CAPITULO IX .....</b>	<b>59</b>
DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	59
<b>CAPITULO X .....</b>	<b>61</b>
ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.....	61
<b>CAPITULO XI .....</b>	<b>62</b>
DE LAS FUNCIONES DE LOS DIFERENTES ORGANOS O ESTAMENTOS .....	62
<b>CAPITULO XII .....</b>	<b>77</b>
REGLAMENTOS (NORMAS) DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.....	77
<b>CAPITULO XIII .....</b>	<b>84</b>
ANEXOS .....	84

**SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
MUNICIPIO DE SANBERNARDO**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 y 1562 06/02/2018 DANE: 125649000341 ICFES: 009100  
J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 12564900034101 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180  
SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000171  
SEDE COLEGIO PORTONES DANE: 125649000443  
SEDE ESCUELA RURAL LAS AMERICAS 125649000036  
SEDE ESCUELA RURAL NIÑA MARIA 125649000273  
SEDE ESCUELA RURAL PROTONES 125649000028  
SEDE ESCUALA RURAL AGUADAS 125649000192  
SEDE ESCUELA RURAL SAN ANTONIO 125649000044

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 012  
(FECHA noviembre 10 de 2025 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LAS MODIFICACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE  
CONVIVENCIA DE LA IED SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.**

El consejo directivo de la institución Educativa Departamental San Bernardo, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren la Constitución Política de 1991 y la ley 115 de 1994, en su artículo 87, el decreto 1860/94, la ley 1620 de marzo 15/13, decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, el decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 la guía 49 del MEN y;

**CONSIDERANDO:**

- 1 - Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
- 2 - Que es necesario reconocer los derechos que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.
3. - Que es urgente dar aplicación a las normas educativas establecidas por la Constitución Nacional, la ley de la infancia y adolescencia (1098/2006), la Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 1290/2009, la ley 1620 de marzo 15/13, decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, el decreto 1075 de 2015, ley 1801 de 2016 (Capitulo II, art. 34) y demás.
4. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación

integral y el buen funcionamiento del plantel.

5. - Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del alumno y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, padres de familia, docentes y el gobierno escolar democrático.

6. Que se debe hacer un proceso de actualización anual por parte de la comunidad educativa en su proceso de mejoramiento continuo, esto debido a que los pactos que constituyen el Manual de Convivencia al ser contruidos de manera colectiva, responden a la manera como las personas que conforman la comunidad educativa se relacionan y, por lo tanto, deben ser revisados y refrendados constantemente.

8. Que el proceso de actualización del Manual de Convivencia debe convertirse en una oportunidad pedagógica para fortalecer la convivencia escolar en sí misma y fortalecer las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

9- Que la comunidad Educativa realizó los ajustes necesarios al Manual de Convivencia con la participación de los estudiantes, docentes, Personero estudiantil, consejo de padres de familia, comité de convivencia escolar y Consejo Directivo.

10- Que una de las funciones del Consejo Directivo es ajustar, actualizar y adoptar el Manual de Convivencia

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar el presente Manual de Convivencia para los diferentes estamentos de la Institución Educativa Departamental San Bernardo Cundinamarca, conformada por las sedes: Escuela Urbana General Santander, Escuela Urbana Alfonso Velásquez Mazuera, Colegio Portones, Escuela Rural Portones, Escuela Rural San Antonio, Escuela Rural Las Américas, escuela Rural Niña María, escuela rural Aguadas, y el colegio sede central en los niveles de preescolar, educación Básica y Media Técnica en su jornada mañana, el cual se evaluará anualmente para ajustes necesarios, consta de los siguientes capítulos:

<b>CAPITULO I</b>	Presentación
<b>CAPITULO II</b>	Proceso de Matricula
<b>CAPITULO III</b>	Gobierno Escolar
<b>CAPITULO IV</b>	Estudiantes de la Institución

<b>CAPITULO V</b>	Convivencia Escolar
<b>CAPITULO VI</b>	Servicio Social
<b>CAPITULO VII</b>	Calendario Escolar
<b>CAPITULO VIII</b>	Docentes de la Institución
<b>CAPITULO IX</b>	Padres de Familia
<b>CAPITULO X</b>	Organismos de participación Institucional
<b>CAPITULO XI</b>	Funciones de los diferentes órganos o estamentos
<b>CAPITULO XII</b>	Reglamentos de las dependencias
<b>CAPITULO XIII</b>	Anexos

## ***CAPITULO I***

### ***PRESENTACIÓN***

#### ***Artículo 2: Propósitos, principios y responsabilidades***

- A. Propósitos:** El **Manual de Convivencia** reúne los parámetros y orientaciones para facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones de las personas que interactúan en la Institución, adoptadas por la comunidad educativa con el fin de lograr la participación responsable y democrática, propiciando espacios para el ejercicio de la libertad de vínculos interpersonales, de los deberes y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, la ley de la infancia y la adolescencia 1098/2006, la Ley General de Educación. La ley 115/94, el decreto 1075 de 2015, la ley 1620/2013 y sus decretos reglamentarios y los que determine la institución.

Así mismo contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática pluralista, participativa e intercultural, la formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el embarazo en la adolescencia y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media de esta institución.

Explica el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los protocolos para las situaciones de convivencia y sus rutas de atención, los canales de comunicación, estímulos, los deberes, los derechos, funciones y compromisos de los diferentes estamentos de la Institución. Presenta modelos para conciliar

intereses y necesidades, asegurar el logro de los objetivos preestablecidos en el P.E.I., dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo.

Consiste, pues, en una serie de orientaciones que llevan al individuo a reconocerse y actuar como persona dentro de la relación armónica con sí mismo y con los demás, de una manera libre, responsable y autónoma pero dirigida cuando se pertenece a esta institución educativa.

Después de su socialización y aprobación por parte del consejo directivo su aceptación es de carácter obligatorio para poder permanecer y pertenecer a la institución. Y podrá ser revisado, ajustado o modificado cada vez que haya solicitud y consenso entre los responsables de su operatividad, estos son, el consejo directivo.

### **B. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.**

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del Decreto 1965/2013.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del Decreto 1965/2013.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado anualmente por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia

### **C. Justificación**

Atendiendo a la Ley 115 y siguiendo los lineamientos del Decreto 1860, la ley 1620/13 el decreto 1965/13 y diferentes fundamentos legales tales como: Constitución Política de la República de Colombia de 1991, artículo 44, Derechos Humanos, Los Derechos de la Niñez y la Juventud, LA LEY 1098 DE 2006,

las directrices señaladas por las altas cortes de justicia: Sentencia T-316 DEL 12 DE junio de 1994, Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994, y Sentencia T-393 del 19 de agosto de 1997. Sentencia T-22 de Septiembre de 1998 de la Corte Suprema de Justicia, sentencia T-852 de 2002, sentencia T-839 de 2007, sentencia T-351 de 2008, sentencia T-789 de 2013, sentencia T-478 de 2015(caso Sergio Urrego), sentencia T-349 de 2016 y La ley 1801/16 (Cap.II) entre otros; se elabora el Manual de Convivencia de **La Institución Educativa Departamental San Bernardo**, porque la comunidad educativa es consciente que a través de éste se logran los fines definidos en la Ley y orienta la educación hacia una formación integral.

La educación en la **Institución Educativa Departamental San Bernardo** se fundamenta en una formación integral que libera y hace posible el crecimiento, la convivencia, el respeto a la autonomía de los estudiantes como seres únicos e irrepetibles, buscando la integración a la comunidad para que asuma responsablemente su trabajo propendiendo por un mejor nivel de vida como agentes sociales activos.

#### **D. Objetivos del manual**

- ✓ Adoptar Normas, pactos, acuerdos, protocolos y rutas de atención que constituyan al desarrollo de las propias capacidades, conocimientos y hábitos que redunden en el beneficio del propio individuo y del grupo al que pertenece.
- ✓ Fomentar en los estudiantes el espíritu cívico y Patrio, mediante celebraciones conmemorativas, convivencia y encuentros con los diferentes estamentos: Municipales, Regionales, Departamentales y Nacionales.
- ✓ Incentivar a los jóvenes a convertirse en los protagonistas principales de su formación integral.
- ✓ Crear el ambiente propicio e inculcar en los estudiantes principios de dignidad y respeto por sus semejantes y ajenos.
- ✓ Respetar y aceptar las normas y disposiciones establecidas para el funcionamiento del mismo y cumplimiento de los fines y objetivos de la educación en Colombia.
- ✓ Rescatar cada uno de los valores de los estudiantes y comunidad en general, buscando el mejoramiento personal, estudiando, analizando y practicando cualidades propias del ser humano tales como; la honradez, solidaridad, responsabilidad, tolerancia, comportamiento, prudencia, coraje, gratitud, puntualidad y cortesía entre otras.
- ✓ Inculcar en el estudiante la necesidad del cuidado de sí mismo, de los demás y del medio ambiente, teniendo en cuenta la filosofía de la Institución.

- ✓ Contribuir a la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y embarazo en la adolescencia.
- ✓ Vincular a los Padres de familia en la organización y ejecución de las acciones educativas centradas en la formación integral de sus hijos.

### **E. Reseña histórica de la I. E. D. SAN BERNARDO**

En San Bernardo Cundinamarca, población ubicada a 100 km. De la ciudad de Bogotá, funciona La Institución Educativa Departamental San Bernardo. Se inició como Instituto San Bernardo entre 1936 y 1952, año en el cual cambió su nombre por el de Normal Rural de varones. En el año de 1960 fue departamentalizada. Posteriormente este centro educativo, por decisión del M.E.N. se integró con la Normal la Inmaculada de señoritas en el año de 1969, a partir del cual se conoció con el nombre de Normal Departamental Integrada de San Bernardo.

Por resolución No. 459 del 11 de Febrero de 1975 se estableció una sección de bachillerato, la cual mediante decreto 2777 del 13 de Septiembre de 1976 se separó formando una Institución independiente. En octubre 26 del mismo año, por resolución No. 9626 emanada del Ministerio de Educación Nacional se aprobó los estudios correspondientes a la educación Básica y media de Bachillerato Académico, modalidad que estuvo vigente hasta el año 2002. En este año se decidió cambiar de modalidad, presentándose el proyecto de Gestión Empresarial. Dicho proyecto fue aprobado en Abril de 2003. Durante este año se implementó un nuevo plan de estudios y se contó con la presencia de profesionales en las áreas de Administración de Empresas, Contabilidad e Ingeniería de alimentos. Con la resolución No 004566 del 29 de Diciembre de 2004 se procedió a la integración del colegio llamándose en adelante **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO** con las sedes escuelas urbanas General Santander y Alfonso Velásquez Mazuera, mediante resolución No 002051 del 24 de febrero de 2006 se estableció la integración de las instituciones educativas del municipio y con la resolución No 005917 de 28 de Julio de 2011 de la Secretaria de Educación de Cundinamarca se integro las sedes IEDR Portones, escuela rural Portones, Escuela Rural San Antonio, Escuela Rural El Carmen, Escuela Rural Las Américas, escuela Rural Niña María y Escuela Rural Las Rositas.

### **F. Misión**

La IED San Bernardo es una institución de educación pública de educación general al servicio del municipio, la región y el país que se ha propuesto como metas principales la formación empresarios líderes mediante la implementación de un currículo que abarca todas las áreas del saber necesarias para tal propósito siendo de vital soporte las áreas técnicas y la modernización de las prácticas pedagógicas, para que los egresados puedan vincularse de manera efectiva al sector productivo generando sus propias fuentes de trabajo, mejorando su calidad de vida y la de la comunidad; generando además entre sus educandos, la convivencia armónica y pacífica como personas íntegras que asumen su papel con valores, ética, calidad y eficiencia.

## **G. Visión**

Para el año 2030, la IED San Bernardo será reconocida a nivel nacional por su excelencia académica, liderazgo y compromiso con la formación de ciudadanos íntegros, plurilingües, innovadores y socialmente responsables. Integrará las tecnologías emergentes, la innovación y el emprendimiento para fortalecer competencias académicas, culturales, deportivas, socioemocionales, empresariales y turísticas que promuevan el desarrollo local y regional, el respeto de los derechos humanos y se potencie el talento para enfrentar los nuevos retos que la sociedad nos impone

## **H. Filosofía de la institución**

La Institución Educativa Departamental San Bernardo asume su función como un proceso de formación permanente, desde su carácter técnico empresarial hacia el desempeño laboral del egresado, buscando que la comunidad estudiantil tenga una proyección de vida basada en su construcción intelectual, convirtiéndolos (as) en protagonistas de su propio espacio tecnológico, cultural y social, fomentando en ellos el trabajo en pro de su tierra natal.

El proceso educativo de nuestra Institución pretende que los estudiantes se formen responsablemente, sintiéndose comprometidos consigo mismos, con su familia y su comunidad asumiendo como suyo el crecimiento y desarrollo de su región, fundamentándose en la preparación y formación impartida, basada en los principios de honestidad, tolerancia, respeto, solidaridad, puntualidad y demás valores que nos permiten construir una sociedad educativa con trascendencia hacia lo humano, lo social, moral y ético a la comunidad que pertenecemos.

## **I. Principios y fundamentos**

El mejoramiento de la calidad de la educación de nuestra institución se fundamenta en los siguientes principios:

1. CONCIENCIA ECOLÓGICA
2. AUTOGERENCIA EMPRESARIAL
3. FOMENTO DE VALORES
4. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN
5. CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN Y CULTURA
6. CONCIENCIA ESPIRITUAL.

### ***CONCIENCIA ECOLÓGICA***

Se forma en los estudiantes aplicando técnicas y estrategias que faciliten el conocimiento de los recursos que forman parte de la riqueza natural de su medio, identificando el sentido de la existencia de estos y su trascendencia en la supervivencia de la especie humana.

### ***AUTOGERENCIA EMPRESARIAL***

La Orientación técnica que se ofrece busca la formación de competencias laborales que le permitan auto generar su propia empresa (complementar con el concepto de gerencia empresarial).

## **FOMENTO DE VALORES**

El estudio y análisis de los valores permiten su adopción con el propósito de una formación moral y ética que le convierten en un ser íntegro, capaz de proyectar su potencialidad como ser humano.

## **DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN**

Se propician espacios de diálogo y reflexión individuales y colectivos que posibilitan en los estudiantes la formación de una conciencia democrática fundamentada en el respeto por los derechos humanos.

## **CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN Y CULTURA**

El estudio de campos del saber centrado en áreas técnicas y tecnológicas, desarrollan actitudes de creatividad que facilitan involucrarse en el sector laboral haciendo uso de las innovaciones investigativas que engrandecen la cultura de su pueblo.

## **CONCIENCIA ESPIRITUAL**

La Institución busca que la población estudiantil asuma conscientemente la valoración de su trascendencia como ser espiritual a través de la auto reflexión.

### **J. Objetivos institucionales**

- ✓ Afianzar la escala de valores humanos como fundamento de cada persona.
- ✓ Formar ciudadanos responsables, capaces de involucrarse dentro del sistema democrático como mecanismo político que favorece el respeto de los derechos individuales y colectivos.
- ✓ Crear conciencia sobre el manejo del espacio y su incidencia en la conservación del medio ambiente.
- ✓ Proyectar la institución mediante el manejo y desarrollo de planes educativos que involucren a los diferentes estamentos y sectores de la comunidad.
- ✓ Fortalecer el libre desarrollo de la personalidad dentro de un proceso de formación integral.
- ✓ Fomentar la capacidad de análisis y sentido crítico que favorezca, su realización como sujeto protagónico de la política Nacional.
- ✓ Fomentar iniciativas que conduzcan al desarrollo empresarial de acuerdo con las necesidades de su entorno.
- ✓ Fomentar el rescate de valores culturales, sociales, cívicos que hacen parte de la idiosincrasia de su comunidad.
- ✓ Cultivar los valores éticos y morales necesarios para asumir compromisos como ser personal, social y trascendente.

### **K. Principios pedagógicos.**

- ✓ El quehacer educativo de la Institución está encaminado a fortalecer los valores humanos del adolescente para desempeñarse dentro de una sociedad en forma libre, autónoma y justa.
- ✓ Toda acción educativa de la Institución estará precedida de una cuidadosa planeación y organización fundamentadas en la unidad de criterios que orienten el desarrollo armónico de la acción educativa.
- ✓ Los procesos pedagógicos estarán encausados a la formación integral del joven que lo capacite para ser líder, para formarse integralmente tanto en lo ético como en lo estético, para el trabajo productivo, la movilidad social, la participación política y el cambio socio-cultural.

### **L. Perfil del estudiante.**

El estudiante de La Institución Educativa Departamental San Bernardo debe ser::

- ✓ Una persona racional, íntegra, libre, capaz de asimilar las políticas de su institución de manera crítica, analítica, con tendencia a la innovación que fortalezca la autoestima y engrandecimiento de su ser.
- ✓ Ser capaz de asumir con responsabilidad y acierto el compromiso personal, familiar y social que le corresponda vivir, desarrollando actividades de superación permanentes.
- ✓ Ser capaz de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos a nivel individual y social de acuerdo con la moral y las leyes del país.
- ✓ Estar en capacidad de aplicar los conocimientos y avances técnicos y tecnológicos ofrecidos por el plantel de acuerdo a la especialidad para tener mayores oportunidades de vinculación en el campo laboral desempeñándose con ética y responsabilidad.
- ✓ Estar en capacidad de enfrentar los retos que la vida le presente mediante la formación académica y las disposiciones de comportamiento que la institución les brinde.

### **M. Perfil del docente**

El docente de la Institución Educativa Departamental San Bernardo es un modelo innovador frente al cambio que se presenta a través de las necesidades socioculturales de la comunidad y se caracteriza por:

- ✓ Ser ejemplo para educar y proyectarse a través de sus actitudes y actividades.
- ✓ Ser aquella persona responsable, dinámica, conservadora de valores, capaz de orientar y formar adecuadamente a sus estudiantes.

- ✓ Ser crítico y aceptar las críticas y observaciones que se hagan en forma constructiva.
- ✓ Propiciar espacios para las prácticas democráticas.
- ✓ Reflejar amor, alegría, afecto, comprensión, solidaridad, amabilidad y demás expresiones que demuestren afecto en la formación integral del estudiante, tanto académico como empresarial.
- ✓ Ser exigente frente a la construcción y valoración del conocimiento.

#### **N. Responsabilidades**

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia. Dichas responsabilidades se encuentran establecidas en la ley 1620 de 2013, artículos 15 y 16.

#### ***Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:***

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620/2013.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento

pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:**

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620/2013.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:**

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia

### **Artículo 3: Términos y/o definiciones a tener en cuenta**

**Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno

**Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Art. 39 decreto 1965/13)

**Violencia Sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor

**Vulneración de derechos:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**Restablecimiento de derechos:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Cyberbullying o Ciberacoso escolar:** es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Ruta de Atención escolar:** define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

**Conflicto:** Viene de la voz latina “conflictos” que deriva del verbo “confluyere” (combatir, luchar, pelear, etc.) Circunstancia en la cual dos o más personas perciben tener intereses mutuamente incompatibles, ya sea total o parcial contrapuestos y excluyentes, generando un contexto de confrontación y permanente oposición.

**Conciliación:** Es un proceso de negociación asistida por un tercero denominado Conciliador, que ayuda a que las partes encuentren una solución consensual que satisfaga sus intereses; teniendo en cuenta que la solución final siempre será de las mismas partes

**Mediación.**<sup>1</sup> Mecanismo en el cual interviene un tercero que ayuda a las partes a encontrar una solución pero sin partido en las posibles alternativas de solución.

**Protocolos:** Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Situaciones de convivencia:** Son todos aquellos comportamientos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, producto de la interacción entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y que pueden constituirse en esporádicos, repetitivos, sistemáticos o constitutivos de presuntos delitos que pueden generar o no daños a sí mismo, al otro o al medio ambiente y que requieren un manejo diferencial según su naturaleza.

**Pactos de convivencia:** Son acuerdos, concertaciones y toma de decisiones entre miembros de una sociedad con intereses comunes, de manera que puedan ver y actuar en la realidad institucional desde el fortalecimiento del cuidado de sí mismo, del otro y del ambiente

**Sanciones o correctivos:** Son todas aquellas actuaciones hacia un individuo que ha transgredido las normas establecidas y que son impuestas por una persona o grupo de personas y que tiene como objetivo principal la disuasión, reparación y entendimiento por parte del agresor sobre su incorrecto actuar.

**Debido proceso:** Es el mecanismo mediante el cual se debe garantizar la debida actuación de todos los actores o involucrados en una situación de convivencia hasta llegar a su resolución de forma favorable y adecuada.

**Justicia Restaurativa:** modelo que busca resolver los conflictos derivados de la delincuencia o la violencia poniendo en el centro la reparación del daño y la reconciliación, en contraste con el sistema retributivo que se enfoca en el castigo.

**Diferencial:** enfoque pedagógico que adapta los métodos de enseñanza y el contenido para atender las necesidades individuales de cada estudiante, reconociendo que no todos aprenden de la misma manera ni al mismo ritmo. Este enfoque se aplica tanto a estudiantes con necesidades educativas especiales como a aquellos con talentos o intereses particulares, buscando ofrecer una formación equitativa e inclusiva.

**Inclusivo:** se refiere a un modelo y un proceso que busca atender las necesidades de todos los estudiantes, sin excepción, asegurando su participación plena, aprendizaje y logros en un ambiente común, mediante la eliminación de barreras y la implementación de ajustes razonables para garantizar igualdad de oportunidades

**Género:** construcción social, cultural y psicológica de roles, comportamientos, atributos y normas que una sociedad considera apropiados para personas consideradas masculinas, femeninas u otras identidades, y no está determinado únicamente por el sexo biológico. La perspectiva de género en educación busca analizar y eliminar las desigualdades sociales y las discriminaciones para promover un aprendizaje inclusivo y equitativo, donde todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades de desarrollo.

**Formativo:** Dimensión preventiva para formar personas capaces de tomar decisiones personales, que anticipen situaciones de amenazas y desarrollen el uso de habilidades argumentativas para resolver conflictos, respeto por el entorno natural y social, además de la construcción de relaciones de confianza, respeto y equidad.

**Derechos Humanos:** son atributos inherentes a las personas, lo que significa que son derechos que poseemos por el simple hecho de existir como seres humanos, sin importar nuestra nacionalidad, género, origen o cualquier otra condición. Son universales, inalienables e indivisibles, y su propósito es garantizar la dignidad humana y favorecer el desarrollo integral de cada individuo

## **CAPITULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA**

### **Artículo 4. Adquisición de la condición de estudiante:**

Para adquirir la condición de estudiante de La Institución Educativa Departamental San Bernardo es necesario que sus padres, tutores, representantes legales o acudientes acepten la filosofía, la especialidad y el Manual de Convivencia; haber sido oficialmente admitido cumpliendo los requisitos previstos en este Manual o haber recibido aprobación de su solicitud de transferencia o traslado y legalizar la matrícula.

**Artículo 5. La admisión:** es el acto por el cual la institución selecciona académica de la población que voluntariamente se inscribe, a quienes, de acuerdo con los requisitos y la disponibilidad de cupos, puedan matricularse en un grado determinado.

**Artículo 6. Selección:** La selección se hará de acuerdo con los criterios que cada año establezca la secretaria de educación y el Consejo Directivo para el efecto.

**Artículo 7. Matrícula.** - Todo estudiante de la IED San Bernardo y sus sedes de la jornada mañana debe estar representado por el padre de familia o un acudiente y/o representante legal mayor de edad. La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante. Al estamparse su firma y las de sus padres o acudiente en el respectivo documento, éste se constituye en un contrato bilateral entre él, su padre de familia y/o acudiente mayor de edad y la institución. El estudiante y su padre de familia y/o acudiente adquieren un “Derecho-Deber” con la institución. Por un lado, la institución se compromete a brindarle una educación de calidad acorde con las políticas gubernamentales y a sus posibilidades reales establecidas en el PEI; y el estudiante y padres defamilia y/o acudientes, a cumplir con los deberes que les corresponden y de acuerdo a lo establecido en la ley 1098/06 y, en todo caso, a asumir una actitud responsable, decorosa, respetuosa de las ideasajenas y especialmente, a colaborar activamente en la construcción de la vida institucional.

La matrícula debe ser realizada según las fechas y el cronograma que la secretaria de educación establezca para ello y tendrá plena vigencia una vez firmado el respectivo documento por las partes. Cesarán sus efectos legales y académicos cuando termina el año lectivo escolar para el que se fue matriculado o cuando el alumno sea retirado, o por cualquiera de los casos establecidos en el Artículo 25 de este Manual de Convivencia. Todo estudiante matriculado en la institución deberá ser reportado y registrado en el SIMAT en el grado y curso correspondiente, en ningún caso se admitirá asistentes a clase que no estén debidamente matriculados y registrados en el SIMAT

---

<sup>1</sup> **Lic. ALARCÓN, Flores. Luís Alfredo.** Los medios alternativos de solución de conflictos – MASC. ConciliadorEspecializado en Familia.

**Artículo 8. Requisitos para ser estudiante del plantel.** Para ser estudiante de la Institución se requiere:

1. Haber sido admitido previa inscripción o prematricula según las fechas establecidas por parte de la secretaria de Educación.
2. Estar representado por sus padres, o por un cuidador, o representante legal y/o acudiente mayor de edad quien firmará la matrícula
3. Haber presentado los documentos requeridos según el artículo 9.
4. Haber diligenciado y firmado la matrícula

**Parágrafo 1:** Para el caso de la sede principal se admiten estudiantes nuevos o provenientes de otra institución educativa hasta grado noveno en cualquier época del año lectivo; para el caso de grado 10º solamente hasta terminado primer periodo académico, esto por cuestiones de la modalidad en cuanto al proyecto o empresa y por la inscripción al SENA en el programa de articulación. Para aquellos estudiantes que soliciten cupo para grado 11º solo se aceptaran o serán admitidos si provienen de una institución educativa que posea la misma modalidad o una afín a la de nuestra institución; pues se debe cumplir con el plan de estudios aprobado y el programa de articulación con el SENA, esto para la obtención del Título de Bachiller Técnico en Gestión Empresarial y técnico en asistencia administrativa respectivamente.

**Parágrafo 2:** Para el caso de la sede Portones se podrán recibir estudiantes en cualquier grado y cualquier época siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el presente Manual.

**Artículo 9. Documentos requeridos para la matrícula.**

**PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA:**

- ✓ Registro civil de nacimiento
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta de identidad a partir de los 7 años
- ✓ Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud
- ✓ Certificado médico actualizado
- ✓ Seguro Estudiantil de accidentes (Artículo 100 Ley 115 de 1994 ) (Opcional)
- ✓ Copia del documento de identidad del padre de familia o acudiente
- ✓ Boletín del informe académico del grado anterior
- ✓ Certificados de notas de la institución de donde provenga si es el caso
- ✓ Paz y salvo expedido por la Institución o de donde provenga
- ✓ Legalizar el contrato de Matrícula en los libros o formatos correspondientes, con las firmas del Rector, Secretario, Madre o Padre o acudiente y firma del estudiante, con lo que se acepta cada una de las exigencias del Plantel estipuladas en el presente Manual de Convivencia.

**BASICA SECUNDARIA Y MEDIA:**

- ✓ Registro civil de nacimiento.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del padre de familia o acudiente.

- ✓ Seguro Estudiantil de accidentes (Artículo 100 Ley 115 de 1994 ) (Opcional)
- ✓ Todo estudiante que provenga de otra institución debe entregar los certificados y notas correspondientes a los años y períodos cursados. Los certificados deben presentarse en original y debidamente legalizados. El establecimiento debe estar legalmente aprobado por la secretaría de educación correspondiente o el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Certificado médico actualizado
- ✓ Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud
- ✓ Paz y salvo expedido por la institución o de donde provenga
- ✓ Boletín de informe académico
- ✓ Legalizar el contrato de Matrícula en los libros correspondientes, con las firmas del Rector, secretario, Madre o Padre, cuidador, representante legal o acudiente y firma del estudiante, con lo que se acepta cada una de las exigencias del Plantel estipuladas en el Manual de Convivencia.

**Parágrafo 1:** Como requisito de matrícula el acudiente o padre de familia y el estudiante deberá conocer con anticipación el Manual de Convivencia el cual se haya alojado en la página web de la institución.

**Artículo 10. Negación de matrícula.** La institución, en todo caso, se reserva el derecho de admisión y matrícula, y establece entre otros, las siguientes causas:

1. Cuando no se disponga de cupo.
2. Cuando su edad no corresponda (extra edad: Ocurre cuando un niño o joven tiene por lo menos dos o tres años más que la edad esperada (MEN, s.f.)) o no se ajuste al común de la población estudiantil de la jornada escolar y a las establecidas por el MEN. En este caso podrá ofrecerse otra alternativa como la jornada nocturna si es el caso
3. Cuando se compruebe fraude a alteración en alguno de los documentos presentados
4. Cuando no cumple con los requisitos de que trata el artículo anterior, excepto para desplazados quienes podrán presentar el certificado expedido por personería

**Artículo 11. Proceso de matrícula.** Estará bajo la dirección de la Rectoría del establecimiento y se ejecutará bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica. El procedimiento para la matrícula será el siguiente:

1. Revisión de documentos y autorización de la matrícula.
2. Registro en el SIMAT
3. Conocer el manual de convivencia.
4. Diligenciar y firmar la matrícula en la secretaría académica del colegio con la firma de los padres, o acudiente, y del estudiante.
5. Firma de la matrícula por parte del Rector y el secretario académico

**Parágrafo 1.** La matrícula extraordinaria sólo podrá realizarse con autorización del Rector; y según las fechas que establezca la secretaria de Educación.

**Parágrafo 2.** La institución sólo permitirá el ingreso a actividades académicas e institucionales a los y las jóvenes legalmente matriculados. Excepto estudiantes que por situaciones de desplazamiento certificada por autoridad competente no hayan legalizado matrícula por ausencia de documentos. Estos tendrán un plazo de 30 días calendario para legalización de la matrícula con su respectiva documentación.

**Artículo 12. Costos educativos.** Los costos educativos en La Institución serán adoptados por el Consejo Directivo de acuerdo con lo reglamentado por la Secretaría de Educación o el Gobierno Nacional.

**Artículo 13. Compromisos de los padres o acudientes y del estudiante al realizar la matrícula**

**Todo padre de familia, acudiente o representante legal y estudiante al diligenciar la matrícula se comprometen a:**

1. Asistir puntualmente a la institución, para dar cumplimiento al horario y actividades correspondientes.
2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas escolares y demás obligaciones académicas, culturales o recreativas que contraiga con la institución.
3. Cumplir con las disposiciones legales, el manual de convivencia y las normas inherentes a su calidad de estudiante.
4. Conocer, valorar y respetar la Filosofía de la Institución.
5. El padre de familia o acudiente (mayor de edad) que firme la matrícula será el directo responsable de asistir a la Institución cuando sea requerido.
6. El padre de familia, acudiente o representante legal cumplirá con lo dispuesto en la normatividad nacional vigente en materia educativa en función de su condición.

**CAPITULO III  
DEL GOBIERNO ESCOLAR**

**Artículo 14. Composición del gobierno escolar.** Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. (ARTICULO 142 de la Ley 115/1994). Así:

- a) **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones de las principales autoridades educativas Departamentales e institucionales
- b) **El Consejo Directivo**, como instancia Directiva de participación de la comunidad educativa, orientación académica y administrativa del establecimiento. El comité se conformará cada año a más tardar la tercera semana del inicio de labores académicas. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental San Bernardo del Municipio de San Bernardo estará integrado por los siguientes representantes:

- ✓ El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- ✓ Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes en la primera semana de desarrollo institucional.
- ✓ Dos representantes de los padres de familia elegidos en la primera Asamblea de Padres dentro de los treinta días siguientes al inicio del año escolar.
- ✓ Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de Educación de la Institución.
- ✓ Un representante de los ex-alumnos elegido por los ex alumnos, de ternas presentadas por las organizaciones que agrupen la mayoría de ellas o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- ✓ Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución, el cual será elegido por el consejo directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- ✓ El Consejo Directivo deberá quedar integrado dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación año escolar. Para tal fin el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

- a) **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la institución. Se conformará en la primera semana de desarrollo institucional. El consejo académico estará conformado de la siguiente forma:

- ✓ El rector quien lo convoca y preside.
- ✓ El coordinador académico.
- ✓ Un docente de cada una de las áreas descritas en el plan de estudios.
- ✓ Dos docentes que orienten asignaturas o áreas en la media técnica.
- ✓ Un docente de cada una de las sedes que conforman la institución.

**Artículo 15. Otros órganos colegiados de participación democrática y coadyuvantes.**

- ✓ La asociación de padres de familia.
- ✓ El personero estudiantil.

- ✓ El consejo estudiantil.
- ✓ El representante de los estudiantes
- ✓ El contralor estudiantil
- ✓ El consejo Electoral
- ✓ El consejo de padres de familia.
- ✓ El Comité de convivencia Escolar.
- ✓ La Comisión de apoyo para la evaluación y promoción (Art. 96 presente Manual)
- ✓ EL Comité técnico pedagógico para el mejoramiento de la Media Técnica y su modalidad en Gestión Empresarial.

**Parágrafo.** El Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos de la comunidad educativa para efectuar las elecciones correspondientes para lo cual contará con la colaboración del Consejo Electoral que se creará para que administre el Proceso Electoral durante todo el año lectivo, para el caso de los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional (decreto 1286 de 2005)

#### **Artículo 16. Comité de convivencia escolar**

Es el comité creado a partir de la ley 1620 de 2013 el comité escolar de convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, para orientar y conciliar diferencias internas y conflictos que pudieran presentarse en la institución entre estudiantes, entre estudiantes – docentes, entre docentes, entre directivos y docentes, entre administrativos, entre docentes – administrativos, entre administrativos y directivos, entre directivos y estudiantes, entre padres y docentes , entre directivos y padres de familia, entre administrativos y padres de familia o cuando se transgredan las normas establecidas en el presente manual. El comité se conformará cada año a más tardar la tercera semana del inicio de labores académicas y de acuerdo a lo establecido en la ley 1620/2013

#### **El comité escolar de convivencia estará conformado por:**

**El rector** del establecimiento educativo, quien preside el comité

**El personero estudiantil** elegido por votación de los estudiantes y de acuerdo a lo establecido en el proyecto de participación democrática liderado por el docente del área de ciencias sociales.

**Un docente con función de orientación**, en este caso la docente orientadora

**El coordinador**

**El presidente del consejo de padres de familia**, elegido en la primera asamblea de padres de familia por votación directa y por mayoría simple

**El presidente del consejo de estudiantes** Es un estudiante de último grado que ofrece la institución elegido dentro de las cuatro semanas siguientes al inicio de actividades académicas por votación secreta que hacen los representantes de cada grado.

**Un docente** que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, para este caso se tendrá en cuenta a uno de los docentes que integran o lideran el proyecto HERMES (Sistema de manejo alternativo para la resolución de conflictos)

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conoedor de información relevante, con el propósito de analizar mejor los hechos que se presentaren.

**Artículo 17. Comité técnico pedagógico para el mejoramiento de la media técnica y su modalidad en gestión empresarial.**

El comité se conformará cada año a más tardar la tercera semana del inicio de labores académicas

Estará integrado por:

- ✓ El Rector quien lo convocará y lo presidirá
- ✓ El Coordinador General de la institución
- ✓ Los docentes del área de especialidad de la institución,
- ✓ Un Docente de las áreas fundamentales y obligatorias (ley 115/94)
- ✓ Tres representantes de los estudiantes (uno de grado noveno, uno de grado décimo y uno de grado undécimo)
- ✓ Tres representantes de los padres de familia, uno de grado 9º, uno de grado 10º y otro de grado 11º

**Artículo 18: Personero estudiantil**

El personero estudiantil será el vocero y promotor de los derechos y deberes de los estudiantes, esta figura será fortalecida mediante la cooperación de toda la comunidad educativa y de los agentes gubernamentales para encausar mejor su labor.

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. (Dcto 1860/94)

**Requisitos para ser personero estudiantil**

1. Estar debidamente matriculado en el establecimiento.
2. Observar una conducta intachable, un comportamiento ejemplar y no haber sido sancionado durante su permanencia como estudiante de la institución.
3. Tener un buen nivel académico durante su estadía en la institución.
4. Gran capacidad y disponibilidad de expresión y manejo de grupos.
5. Estar en capacidad y disponibilidad de representar a los estudiantes cuando se requiera.
6. Presentar un plan de trabajo acorde a las necesidades reales para el bienestar estudiantil.
7. El estudiante postulado debe haber cursado por lo menos los últimos tres años en la Institución

**Artículo 19: Consejo de estudiantes**

Es el órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes, en los procesos educativos de convivencia. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados de la Institución y elegido por votación secreta entre los compañeros de curso para el año lectivo a más tardar la segunda semana del inicio de labores académicas. Además, al interior de este se elegirá el representante de los estudiantes ante consejo directivo y un presidente por votación y mayoría simple el cual representará a los estudiantes en el Comité de Convivencia Escolar.

Para el caso de los grados cero, primero, segundo y tercero serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un único representante a consejo estudiantil que será postulado del grado tercero.

### **Artículo 20: Representante de los estudiantes**

Es un estudiante de último grado de la Institución elegido por el consejo estudiantil para representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo. Se elegirá a más tardar la segunda semana del inicio de labores académicas.

**Los requisitos para ser representante de los estudiantes son:**

1. Estar debidamente matriculado en el establecimiento.
2. Observar una conducta intachable, un comportamiento ejemplar y no haber sido sancionado durante su permanencia como estudiante de la institución
3. Tener un buen nivel académico durante su estadía en la institución.
4. Gran capacidad y disponibilidad de expresión y manejo de grupos.
5. Estar en capacidad y disponibilidad de representar a los estudiantes cuando se requiera.
6. Presentar un plan de trabajo acorde a las necesidades reales para el bienestar estudiantil.

**Artículo 21. Consejo electoral.** Es el órgano encargado de la organización, vigilancia y administración de los procesos electorales de personero, consejo estudiantil de la institución y contralor estudiantil. Estará integrado por los docentes del área de sociales de la institución y dos estudiantes del último grado que ofrezca la institución, cuya orientación estará a cargo del coordinador de área. Se conformará a más tardar la segunda semana del inicio de labores académicas.

**Artículo 22. Contralor estudiantil.** El Contralor(a) Escolar es un estudiante del último grado que ofrezca la institución y será el Encargado(a) de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, se elegirá en por votación el mismo día de las elecciones a personero y representante de los estudiantes. Según la ordenanza No. 182 DE 2013.

**Requisitos para ser contralor estudiantil.**

1. Estar debidamente matriculado en el establecimiento.
2. Observar una conducta intachable, un comportamiento ejemplar y no haber sido sancionado durante su permanencia como estudiante de la institución
3. Tener un buen nivel académico durante su estadía en la institución.
4. Gran capacidad y disponibilidad de expresión y manejo de grupos.
5. Estar en capacidad y disponibilidad de representar a los estudiantes cuando se requiera.
6. Presentar un plan de trabajo acorde a las necesidades reales para el bienestar estudiantil.

**Artículo 23. Coordinador académico y/o de convivencia.** El coordinador lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes bajo las orientaciones del rector y junto con éste en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el PE

## **CAPITULO IV**

### **LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 24.** Son estudiantes de la Institución Educativa Departamental San Bernardo Cundinamarca, quienes estén debidamente matriculados según los artículos 7,8 y 9 del presente Manual en la jornada escolar que ofrece la institución, y en uno de los grados que conduzcan a la promoción desde el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media y además asistan regularmente a clases.

**Artículo 25: Perdida de la categoría de estudiante.**

- a. Por cierre del plantel educativo.
- b. Por retiro voluntario que provenga del padre de familia, tutor o acudiente que haya firmado la matrícula, en cuyo caso los representantes legales deben solicitar la cancelación de la matrícula por escrito.
- c. Presentar documentos falsos en el momento de la matrícula o para resolver Cuando haya cumplido el ciclo de estudios que el colegio le ofrece (grado 11)
- d. Cuando no haya hecho uso del derecho de matrícula o renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por la secretaria de Educación.
- e. Cuando así lo determine el consejo directivo y haya sido previamente analizada por comité de convivencia escolar, después de haberse llevado a cabo el debido proceso y luego de expedirse la respectiva resolución por parte de rectoría o cuando se dicte una medida de prevención sanitaria. (Corte Constitucional Sentencia 0555 de 1994; T 393 Ag. 19 de 1997). o p o r o r d e n j u d i c i a l
- f. Cuando se encuentre privado de la libertad por requerimiento de la justicia.

**Artículo 26: Uniforme**

Es la expresión de la identificación con la institución Educativa que exige compostura, respeto y calidad humana.

El uso de los uniformes es de carácter obligatorio al interior del colegio y en todos aquellos actos comunitarios programados en los que se participe como miembro de la institución.

Según la ocasión, los estudiantes deberán disponer de dos (2) uniformes que lo padres de familia deben proporcionar oportunamente y a más tardar la cuarta semana del inicio del respectivo año lectivo tanto para estudiantes nuevos como antiguos. Se debe portar el uniforme exigido por la secretaria de Educación de Cundinamarca que a continuación se describe.

#### **1. Uniforme femenino diario**

- a. Jardinera prensada en escocés azul y blanco (según modelo de la secretaria de Educación del Departamento) con el escudo del colegio en el lado izquierdo a la altura del pecho.
- b. Camibuso blanco sport con el escudo del colegio
- c. Buzo azul oscuro cuello V con franja roja en el cuello y en los puños con el escudo del colegio en el lado izquierdo a la altura del pecho

- d. Medias blancas.
- e. Zapato negro

**Parágrafo 1:** Se sugiere el no uso de algún tipo de maquillaje en el rostro, esto con el fin de preservar la salud de la piel.

**Parágrafo 2:** La institución no se hace responsable y/o no responde económicamente por la pérdida de accesorios que vistan o traigan los estudiantes y que no correspondan al uniforme establecido

**Parágrafo 3:** En caso de solicitarse por parte de alguna estudiante sustituir el uso de la jardinera por un pantalón, puede hacerlo según modelo que reposa en la institución, para lo cual deberá junto con el pantalón usar el respectivo camibuso de la institución.

## 2. Uniforme masculino diario.

- a) Pantalón azul oscuro de dacrón, lino o poliéster.
- b) Camibuso blanco sport con el escudo del colegio
- c) Zapato negro
- d) Buzo azul oscuro cuello V con franja roja en el cuello y en los puños con el escudo del colegio en el lado izquierdo a la altura del pecho

**Parágrafo 1:** La institución no se hace responsable y/o no responde económicamente por la pérdida de accesorios que vistan o traigan los estudiantes y que no correspondan al uniforme establecido

**Parágrafo 2:** Para los estudiantes de grado 11<sup>o</sup>, de manera opcional se permitirá el uso de una chaqueta que los identifique como la promoción actual (todos los estudiantes que conformen el grado deberán estar de acuerdo y firmar la solicitud ante el Consejo Directivo), el diseño será aprobado por el Consejo Directivo y solo será válida para el año estipulado, previa autorización de los padres de familia quienes cubrirán el costo de la chaqueta.

### Uniforme de educación física masculino y femenino

- e) Sudadera: chaqueta azul oscura con el escudo del colegio (su uso dentro de la clase de educación física es opcional) y pantalón azul oscuro según modelo de la Secretaría de Educación.
- f) Camiseta blanca
- g) Pantalón azul para los varones y bicicletero azul y/o pantaloneta para las niñas y/o la sudadera si así lo desea
- h) Tenis totalmente blanco de amarrar.

**Parágrafo 1:** El uniforme debe presentarse en perfecto estado de limpieza y postura y el calzado limpio

**Parágrafo 2:** En cuanto a la chaqueta del uniforme de educación física o el saco del uniforme diario no se permite atada a la cintura o en otra parte (debe siempre estar vestida).no se permite camisetas de colores diferente al blanco.

**Parágrafo 3:** En ningún caso, el no porte del uniforme tanto de diario como de educación física será causal para impedir su ingreso a alguna clase. Sin embargo, el estudiante deberá presentar excusa escrita firmada por el acudiente donde se justifique su porte parcial o incompleto.

### **Artículo 27: Derechos de los estudiantes**

Derecho es: Propiedad inherente del ser humano.

Para que los derechos se garanticen, es necesario trabajar con los estudiantes, padres de familia y profesores la titularidad de los derechos y la cultura democrática al interior de la institución. El Manual de convivencia es el resultado de los pactos de convivencia, construidos colectivamente para asumir responsabilidades en el ejercicio de los derechos. Además de los derechos fundamentales de la Constitución Política establecidos en los artículos 11 al 17 y la ley de la Infancia y la Adolescencia 1098/2006, tienen los siguientes Derechos

1. Derecho a la vida, a la integridad física y síquica: se debe garantizar un ambiente de estudio armónico y de sana convivencia que respete la integridad moral y física de los alumnos. Los hechos de violencia deben estar expresamente prohibidos.
2. Derecho a la igualdad ante la Ley. Ni la Ley ni la autoridad podrán establecer diferencias arbitrarias.
3. Derecho a la Educación: todos los alumnos tienen derecho a acceder a la educación, la que debe estar orientada al pleno desarrollo de personas en los aspectos: espiritual, ético, moral, afectivo e intelectual, por tanto, en la IED San Bernardo se garantizan a este respecto los siguientes:
4. Recibir la formación e instrucción acorde con la filosofía, misión y visión que le garanticen una formación integral impartida por los profesores de acuerdo con los programas curriculares, sus necesidades específicas y los objetivos Institucionales y del estado.
5. Conocer oportunamente los reglamentos internos de la institución y el manual de convivencia.
6. Trato respetuoso por parte de los docentes, directivos, administrativos y en general de todas las personas que forman parte de la Institución.
7. Tener representación por medio del personero de los estudiantes, quien podrá estar presente en el momento de reclamar sus derechos.
8. Conocer desde el inicio de año escolar los temas por asignatura y las rúbricas de evaluación por periodo y sus resultados.
9. Ser escuchados por los profesores y demás funcionarios de la Institución.
10. A reclamar según el proceso establecido y solicitar respetuosamente, aclaraciones sobre resultados obtenidos en su proceso educativo.
11. A que se programen actividades de nivelación o profundización según el Sistema Institucional de Evaluación y la ley 1098/2006 (Art. 42).
12. Presentar evaluaciones y desarrollar actividades de recuperación cuando tenga que representar al colegio en actividades culturales y deportivas durante la jornada escolar.

13. Pertener y participar en grupos representativos de la Institución de carácter cultural, artístico y deportivo siempre y cuando se dé la respectiva autorización por parte de su acudiente.
14. Exigir cumplimiento y calidad en la educación.
15. Permanecer en las clases y demás actividades programadas dentro del horario establecido y no ser excluido de estas. En caso de indisciplina se seguirán los procedimientos para las situaciones o pactos de convivencia de acuerdo a lo allí establecido
16. Recibir todas las clases programadas con un nivel científico, pedagógico y didáctico adecuado.
17. Ser promovido al grado siguiente, siempre y cuando cumpla con los logros mínimos requeridos para tal efecto según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.
18. Promover y participar en campañas que busquen bienestar y superación estudiantil e institucional.
19. Ser evaluado objetivamente de acuerdo a las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
20. Ser evaluado, individualmente, aún en el evento de participar en trabajos en grupo, para lo cual, el profesor debe establecer los criterios de sustentación.
21. Conocer los conceptos valorativos evaluativos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aplicación y antes de ser registradas en el boletín de informes.
22. Derecho a un procedimiento justo y racional (debido proceso) establecido en los protocolos aquí contemplados: se garantizará a los alumnos que siempre que sean objeto de algún correctivo, éste se aplique luego de un procedimiento que debe ser justo , racional, disuasivo, correctivo, pedagógico, restaurativo y reeducativo.
23. Permanecer en clase salvo en caso de enfermedad o calamidad doméstica.
24. Que se le permita presentar dentro de los 8 días calendario siguiente a la fecha de su ausencia los trabajos académicos asignados en las diferentes asignaturas, previa excusa por escrito y justificada en lo posible el día anterior, el mismo día o dentro de los tres días siguientes a la ausencia ante la coordinación o el director de grado.
25. Hacer uso de las instalaciones físicas, material didáctico, implementos deportivos, instrumentos musicales, equipos audiovisuales y cuanto material físico disponga la institución para el uso de los alumnos, con la debida autorización de la persona que le corresponda y en el horario correspondiente
26. Elegir y ser elegido participando en las elecciones democráticas de los organismos de la institución de acuerdo a las normas previstas y con espíritu cívico
27. Recibir estímulos cuando se haga merecedor a ello.
28. Ser atendido, oportuna y debidamente, en los horarios establecidos, por parte del personal administrativo (secretaría y pagaduría) en lo referente a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otros documentos, que serán expedidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud y cancelación del costo.

29. Derecho de las alumnas embarazadas y madres: la maternidad y el embarazo no constituyen un impedimento para estudiar y las autoridades educacionales deben proporcionarles todas las facilidades a las alumnas que se encuentren en esta condición para continuar con sus estudios.
30. Libre expresión y juicio crítico fundamentado en la justificación.
31. Derecho a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
32. Derecho a no ser discriminado: los alumnos no deben ser víctimas de discriminaciones arbitrarias basadas en consideraciones sociales, de raza, el color, sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier índole, el origen nacional, la posición económica o discapacidad.
33. Derecho a no ser discriminado o recibir sanciones por consideraciones hacia sus padres: los alumnos no deben ser discriminados o castigados por causa de la condición, las actividades, las opiniones o las creencias de los padres o tutores.
34. Derecho a reconocimiento: los alumnos tienen derecho a que se les reconozca adecuada y oportunamente las actividades y acciones sobresalientes de acuerdo a las condiciones particulares de cada uno
35. Derecho a la honra y a un trato digno, en especial en la aplicación de correctivos: se debe garantizar a todos los integrantes de la comunidad un trato respetuoso y acorde con la honra y la dignidad de la persona.
36. Derecho al respeto, a la privacidad y no recibir injerencia arbitraria en su vida privada: no se debe permitir la intromisión en aspectos de la vida personal del menor a menos que sea por un interés superior que lo justifique.
37. Derecho a la libertad de conciencia: este derecho debe estar garantizado de tal manera que nada justifique su vulneración, la manifestación de todas las creencias y el libre ejercicio de todos los cultos.
38. Derecho de los alumnos con necesidades educativas especiales o excepcionales a ser atendidos en sus necesidades y a ser evaluados de acuerdo al PIAR.
39. Derecho a la defensa en todo procedimiento convivencial: en todo procedimiento destinado a establecer correctivos, los alumnos tienen derecho a la defensa, lo que implica que deben ser informados del correctivo que se les impone, deben ser escuchados y debe otorgárseles la posibilidad de hacer sus descargos y presentar pruebas si fuere necesario, teniendo en cuenta los procesos de la justicia restaurativa que se describe más adelante
40. Derecho a que cada uno de los correctivos que se apliquen a las faltas deben encontrarse señaladas de manera detallada y explícitamente en el manual, ser de sentido pedagógico y restaurativo
41. Derecho a señalar una instancia de revisión de las medidas: Todas las faltas, deben ofrecer a los afectados la posibilidad de apelar a la medida
42. Ser respetado por sus concepciones ideológicas o religiosas, siempre y cuando no perturben el correcto funcionamiento del establecimiento.
43. No ser obligado a participar de ritos religiosos diferentes a los de su propio culto.
44. Estar acompañado por uno o varios docentes responsables en cualquier actividad que se haga fuera de la institución.
45. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos considerados como fundamentales para toda persona, en la Constitución Nacional; la ley de la infancia y la adolescencia; las leyes civiles y penales, la Ley General de Educación y las normas vigentes.

46. En síntesis, son derechos de los estudiantes aquellos que están considerados en las normas legales vigentes, la ley de la infancia y la adolescencia (1098/2006), en los códigos éticos de la comunidad educativa, los que dicta la razón y la dignidad humana.

**Parágrafo:** En cuanto a los numerales 12 y 24, es el estudiante al momento de regresar a la institución quien debe buscar y acordar con el docente las fechas y actividades necesarias para ponerse al día con lo visto o hecho en clase durante su ausencia.

### **Artículo 28: Deberes de los estudiantes.**

#### **CONCEPTO.**

Es la respuesta a todo derecho, con exigencias de responsabilidad y compromiso consigo mismo y la comunidad. Es la obligación que tiene el estudiante de atender a las normas establecidas por la institución educativa. Son deberes de los estudiantes los consagrados en el artículo 95 de la Constitución Política Nacional en el código de Procedimiento, Derechos del Niño artículos: 15, 16, 42 y 44; son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. El primer deber de todos los estudiantes es respetar los derechos de los demás y no abusar de ellos, respetando la filosofía no solo de institución sino también de las personas que la constituyen
2. Cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
3. Todo estudiante al matricularse debe presentarse con el padre o madre de familia, cuidador, acudiente o representante legal y llenar los requisitos legales.
4. Estar provisto en lo mejor posible de libros, útiles o materiales de trabajo indispensables para el desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje.
5. Asistir puntualmente a todas las clases y participar en todos los actos de comunidad programados en el plan de estudios según el horario establecido por la Institución. En caso de presentar incapacidad médica se tendrá en cuenta para efectos de trabajos notas y demás actividades que no pueda realizar, para lo cual se asignaran actividades acordes a la situación.
6. Avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales.
7. Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada académica y en los sitios programados para cada actividad.
8. Portar el uniforme del plantel e cada una de las actividades programadas por la institución según lo establecido en el presente Manual de convivencia.
9. Presentar las evaluaciones en las fechas señaladas, lo mismo que las actividades de nivelación establecidas por cada docente y dentro de los horarios que le sean asignados.
10. Velar por el buen uso y conservación de todos los implementos y materiales que estén a su disposición e instalaciones en general.
11. Responder por sus actos dentro y fuera del plantel, como menor y/o mayor de edad cuando se porte el uniforme del colegio.
12. Justificar por escrito las inasistencias a clase, mediante excusa firmada por el padre o acudiente que este a su cargo y/o ratificada con la presencia del Padre de Familia, así mismo al momento de regresar a la institución quien debe buscar y acordar con el docente las fechas y actividades necesarias para ponerse al día con lo visto o hecho en clase durante su ausencia.
13. Ser respetuoso y cortés con las directivas, profesores, compañeros y demás personas que se encuentren en la Institución.
14. Mantener siempre el buen nombre de la institución en cualquier lugar público o privado

15. Informar y/o entregar oportunamente a sus padres o acudientes los comunicados sobre reuniones o citaciones convocadas por el colegio.
16. Respetar y cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros.
17. Participar activamente en la elección de dignatarios para los diferentes organismos donde se requiera de los alumnos.
18. Guardar el comportamiento debido en cada una de las diferentes dependencias de la institución.
19. Utilizar los servicios del colegio con la compostura y decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros o de otras personas.
20. Considerar como propio el colegio, y en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta, conservación de la planta física y de sus implementos y de la preservación del medio ambiente.
21. En particular cuidar los textos y libros de consulta, las sillas y mesas de trabajo, no arrojar basuras en los pisos, no colocar avisos de ninguna clase en muros o puertas y dejar el aula cada día en perfecto orden y aseo.
22. En caso de retirarse definitivamente del colegio, cualquiera que sea el motivo, el alumno debe estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.
23. Procurar la armonía y el espíritu de colaboración entre estudiantes y profesores.
24. Utilizar dentro y fuera de las aulas un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva; no se deben llamar entre compañeros por apodos o nombres diferentes con los que han sido registrados.
25. Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores de la institución, y cuando haya algún reclamo, según el conducto regular contemplado en este manual.
26. Denunciar de forma inmediata toda falta que atente contra el bien común, de lo contrario puede convertirse en cómplice y por lo tanto responsable de la misma falta.
27. Cuidar sus respectivas pertenencias, y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos.
28. Dirigirse terminada la jornada escolar con la menor brevedad a sus casas o lugares de residencia.
29. Al finalizar el año lectivo cada alumno entregará en buen estado a su Director de Curso el pupitre y el material suministrado, de acuerdo al acta que se firmó al iniciar el año lectivo.
30. Ser cultos, limpios y ordenados en su presentación personal, aseo, normas de higiene y salud
31. No ausentarse de la institución sin la debida autorización por escrito de quien lo representa en la firma de la matrícula, así mismo para ausentarse dentro de la jornada escolar debe hacerlo en compañía del acudiente o con quien este autorice por escrito.
32. Las estudiantes en estado de embarazo procurar evitar situaciones que atenten o pongan en riesgo su seguridad e integridad física y la del no Nato, siendo lo anterior su total responsabilidad.
33. En síntesis, son deberes de los estudiantes son aquellos que están considerados en las normas legales vigentes, la ley de la infancia y la adolescencia (1098/2006), ley 1620/2013, en los códigos éticos de la comunidad educativa, los que dicta la razón y la dignidad humana.
- 34. Cumplir con las normas del presente *MANUAL DE CONVIVENCIA*.**

**Parágrafo 1:** Las fallas a clase sin justificar se tendrán en cuenta como acumuladas para efectos de pérdida de las materias por intensidad horaria según nuestro SIEE.

**Parágrafo 2:** Con relación al numeral 31 se aclara que no se dará o atenderán autorizaciones por vía telefónica, pues este no es un conducto regular que de la certeza que la persona que pide la autorización para un estudiante sea el padre de familia o acudiente.

### **Artículo 29: Estímulos**

Se entiende como estímulo el acto o reconocimiento que recibe el alumno por mantener una excelente convivencia, ejercer en forma asertiva sus derechos, cumplir con sus deberes, sobresalir en actividades académicas, sociales, culturales, deportivas, cívicas, científicas y otras, por tanto la exaltación de las virtudes, logros y cualidades es de gran importancia en la Institución Educativa. Los estímulos que se otorgarán a los alumnos serán los siguientes:

- a. Mención de honor
- b. Representar al Colegio en eventos académicos, deportivos y culturales.
- c. Resaltar sus valores públicamente en Izadas de bandera y eventos que los ameriten.
- d. Resaltar en cada grupo y en cada área el rendimiento y comportamiento del estudiante con menciones y detalles.
- e. Representantes. Los alumnos que demuestren mayores habilidades y destrezas en el manejo de grupo, liderazgo positivo y excelente comportamiento académico y disciplinario podrán ser nombrados como representantes de curso.
- f. Para el grado cuyos estudiantes tengan el mejor promedio de la institución por periodo académico se les otorgará un día dentro de la semana de clases y en el siguiente periodo académico para que en compañía de su director de grado realicen actividades de tipo recreativo y sano esparcimiento en el lugar que sus posibilidades, previo aviso a las directivas de la institución con no menos de 10 días de antelación, consentimiento de los padres o acudientes y el respectivo permiso de la secretaría de educación si es el caso
- g. Reconocimiento por escrito en el Observador del Estudiante.
- h. Representación y monitoria del curso
- i. Mención de Honor, para Docentes, Administrativos y empleados en general, la cual se resaltarán en la clausura del año escolar.
- j. Promoción Anticipada. Los estudiantes que muestren un excelente rendimiento académico en todas las áreas del conocimiento, serán promovidos anticipadamente según los parámetros establecidos en el Sistema de Evaluación Institucional (decreto 1290/09); dicha promoción será consignada en un acta emanada del consejo académico y será leída en formación ante los estudiantes de la institución.
- k. En el transcurso y al finalizar el año escolar la Institución estimulará a los estudiantes de cada grado de la siguiente manera:
  - Mención de honor por:
  - Mejor deportista
  - Rendimiento académico
  - **Mejor Bachiller**; Consiste en una placa que será entregada el día de los grados al estudiante que haya demostrado durante su permanencia en la institución: su buen rendimiento académico, buenos modales, espíritu de compañerismo, colaboración en actividades con la institución, espíritu deportivo y destacarse como un ser integral. Es un reconocimiento que se dará al seleccionado por parte del Consejo Académico de un listado propuesto por los profesores de la institución.
  - Investigación y proyectos técnicos, pedagógicos, académicos, ambientales y otros.
  - **Mención IED San Bernardo**; que se otorgará al estudiante que haya tenido toda su trayectoria como estudiante en la institución, esto es, desde preescolar y sin interrupción.

- l. Premio mejor ICFES: Se hará acreedor al Premio mejor ICFES, el estudiante que obtenga el puntaje más alto en los exámenes de Estado. Distinción ésta que será entregada en la ceremonia de graduación.
- m. Al o los estudiantes de grado 11° que obtengan por área(s) en el examen del ICFES un porcentaje igual o mayor al 75% del puntaje máximo de las mismas o que el puntaje sea 310 o más se le dará por superada o ganadas las áreas evaluadas por el ICFES en forma anticipada, aclarando que este estudiante deberá asistir normalmente al desarrollo de las clases.
- n. Los mejores estudiantes de grado 11° podrán optar por una beca de las ofrecidas por las instituciones de educación superior, técnica o tecnológica con las cuales se tenga convenio y previo análisis y concepto del Comité de Evaluación y promoción y el rector. En dado caso que los estudiantes seleccionados no tomen la opción de beca ésta podrá ser adjudicada por el rector a otro(s) estudiante(s) que lo soliciten y su condición económica así lo requiera.

### Artículo 30. Política institucional sobre inclusión

Se establece como guía para los miembros de la comunidad educativa. Son lineamientos para la toma de decisiones y debe fundamentarse y reflejar los valores e involucrar a todos los agentes de la comunidad educativa que de una u otra manera se ven afectados positiva o negativamente y se relacionan con los objetivos del PEI. Para ello se tiene en cuenta la normatividad vigente al respecto tales como: Ley 1618 de 2013, Ley 1346 de 2009 ratificada en el año 2011. Además, recoge elementos importantes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Informe Mundial sobre la discapacidad en 2011. De acuerdo a la Resolución 2565 de Octubre 24 de 2003, Ley Estatutaria 1618 de 2013, y el **Decreto 1421** de 2017.

#### RUTA DE IMPLEMENTACION PROCESO

INGRESO A LA INSTITUCIÓN  
(Acceso)

#### ACCIONES

Formalización de la matrícula, ***acompañado con un diagnóstico clínico especializado que informe sobre la situación del estudiante*** y, de ser necesario, las necesidades educativas especiales que demanden ser suplidas para un adecuada y armónica estancia en la institución

#### RESPONSABLES

Secretaría  
Rectoría  
Orientación Escolar  
Coordinación Académica

ADECUACIÓN  
(permanencia)

Notificar a los docentes que atenderán al estudiante sobre la condición específica.  
Generar plan de acción PIAR (si así se requiere).  
Generar acuerdos con los Padres o acudientes que propendan por la atención del estudiante y con los estudiantes acompañantes.  
Proponer acciones interinstitucionales que promuevan la atención y acompañamiento de los procesos educativos al interior de la institución.

Orientación Escolar  
Coordinación Académica  
Docentes  
Padres de Familia.  
EPS  
Cualquier otra entidad especializada  
Estudiantes

EN EL AULA  
(recursos)

Realizar la adecuación curricular a partir del diseño PIAR que permita la flexibilización del currículo.  
Incorporar actividades y ruta de manejo brindada por el especialista tratante en aras de promover la formación y avance del estudiante. Comunicación directa con los padres o acudientes y el especialista médico.

Orientación escolar  
Coordinación académica  
Docentes.  
Padres de Familia  
Especialista médico tratante

## **CAPITULO V** **LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Es la forma como un individuo interrelaciona y comporta dentro de una comunidad educativa. Su comportamiento debe estar regido por un conjunto de normas de convivencia que en la Institución se establece para regular las relaciones entre los diferentes miembros. Comprende aspectos como:

### **Artículo 31: *Del Debido proceso y otras instancias***

#### **a. Debido proceso**

Es un derecho que se constituye en un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural o jurídica) incurso en una actuación administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades en el Estado Social de derecho, principios constitucionales aplicables al debido proceso.

Dentro del debido proceso la persona debe contar con unas **garantías** las cuales son un conjunto de derechos y principios que protegen a los estudiantes (y a toda la comunidad educativa) cuando se ven inmersos en un proceso disciplinario o sancionatorio dentro de una institución. El propósito es asegurar un trato justo y que las decisiones tomadas por las autoridades educativas se basen en procedimientos claros y previamente establecidos.

Estas garantías, fundamentadas en la Constitución Política de Colombia (especialmente en el artículo 29) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, garantizan que los procesos administrativos en los centros educativos se desarrollen dentro del marco de la legalidad.

#### **b. Principales garantías del debido proceso en la IED San Bernardo son:**

- **Manual de convivencia:** La institución debe tener un manual de convivencia actualizado donde se determinen de forma clara las situaciones de convivencia, las consecuencias correspondientes y los procedimientos a seguir. Las normas deben ser conocidas por toda la comunidad educativa.
- **Principio de legalidad y tipicidad:** Habrán consecuencias por alguna situación de convivencia en la que tenga responsabilidad un estudiante si está previamente establecida en el manual de convivencia. No pueden haber consecuencias de manera retroactiva.
- **Derecho a la defensa:** El estudiante tiene el derecho a ser oído, a presentar sus argumentos y a controvertir las pruebas que se presenten en su contra. La defensa debe ser garantizada antes de que haya una consecuencia por sus actos.

- **Comunicación formal:** Se debe notificar formalmente al estudiante y a sus padres o acudientes sobre el inicio un proceso disciplinario, especificando cual fue la situación de convivencia.
- **Presunción de inocencia:** El estudiante debe ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario. Las decisiones deben basarse en pruebas y argumentos válidos.
- **Proporcionalidad y razonabilidad:** La consecuencia generada por la situación de convivencia debe ser proporcional a la misma teniendo en cuenta factores como la edad del estudiante, el contexto del hecho y las consecuencias de la medida.
- **Audiencia bilateral:** El proceso debe permitir la participación tanto del estudiante presuntamente responsable como de las posibles víctimas, garantizando el respeto por los derechos de todos los involucrados, esta participación podrá ser por separado para evitar la re victimización
- **Derecho a recurrir la decisión:** Se debe ofrecer la posibilidad de apelar o impugnar la decisión consecuente ante una instancia superior dentro de la misma institución; esto es, el Consejo Directivo, si el estudiante o su familia no están de acuerdo las desiciones tomadas por otras instancias.

Sin embargo y en todo caso la IED san Bernardo siempre optará como primera instancia por el dialogo y dará oportunidad a que se inicie un proceso de Justicia restaurativa si hay lugar a ello.

- c. Justicia restaurativa:** aplicada al ámbito escolar se refiere a un modelo de justicia que busca reparar el daño causado al suceder una situación de convivencia tipo I y II (siempre y cuando sea posible). Este modelo presenta los siguientes aspectos:
- **Reconocer:** La falta que llevó al conflicto o situación
  - **Reparar:** A la victima o contraparte
  - **No repetir:** La situación o hechos que llevaron a cometer la falta, así mismo se adquiere el compromiso de buen comportamiento en lo sucesivo.

Para el caso y que debido a la situación presentada no se pueda aplicar o dar oportunidad a la Justicia restaurativa, o las partes implicadas no quieran acceder a ella, se debe tener en cuenta al interior del comité de convivencia y/o consejo directivo los siguientes aspectos para la toma de cualquier decisión:

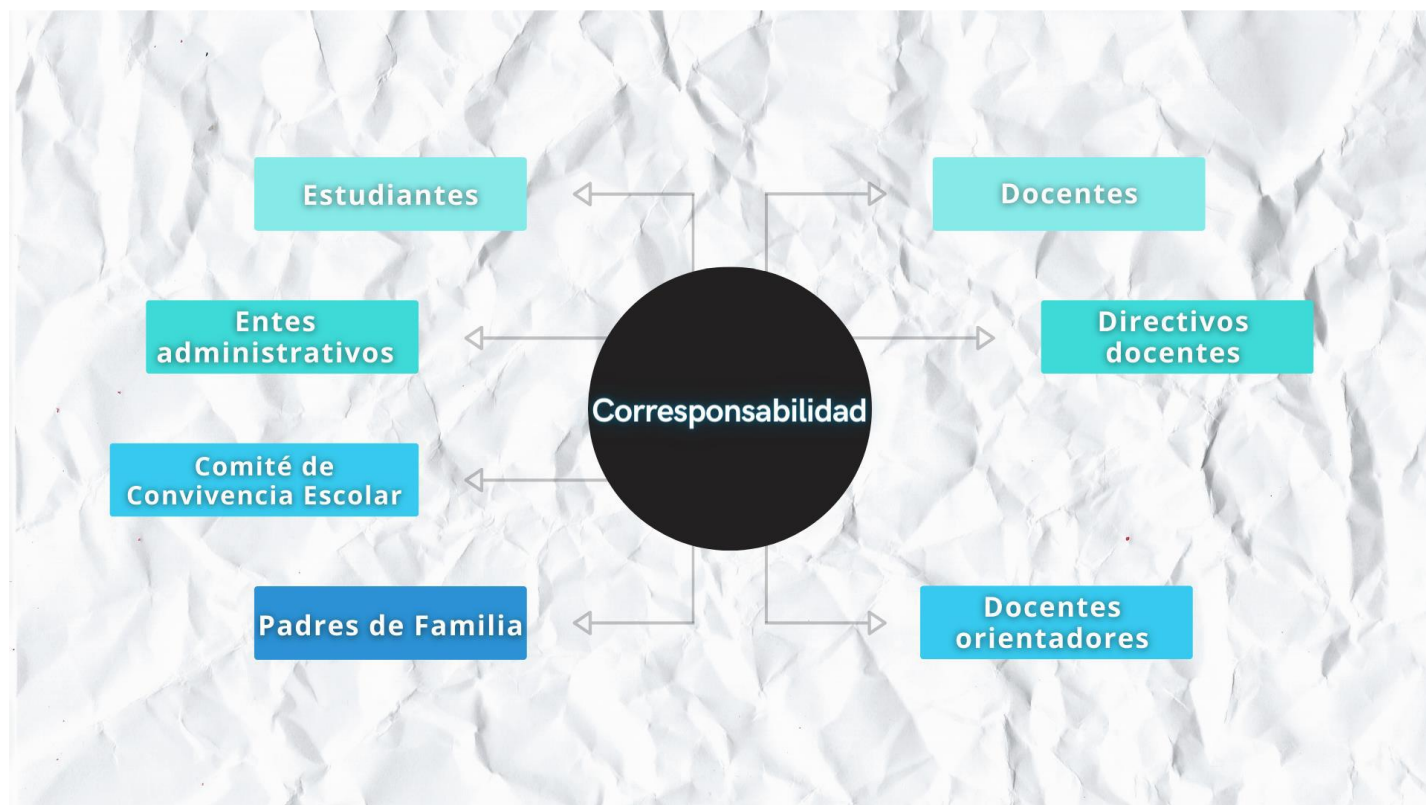
**c. LEGALIDAD:** La situación de convivencia, la consecuencia y el procedimiento deben estar previa y expresamente contenidos en el Manual de Convivencia.

**d. TIPICIDAD:** La situación de convivencia, en conjunto con los deberes correlativos, debe poder establecer con claridad la conducta objeto de una consecuencia. (T – 917 – 2006).

**e. PROPORCIONALIDAD:**

- El correctivo debe ser coherente con la situación de convivencia presentada y el grado de participación del estudiantes o estudiantes implicados.
- Aplicar el correctivo observando factores como: edad, condiciones personales y familiares, antecedentes de situaciones similares, efectos prácticos que puede tener el correctivo a aplicar, obligación del Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.
- Tener en cuenta atenuantes y agravantes

## Artículo 32: Corresponsabilidad en el debido proceso



Tomado de presentación de Helena Ramírez Duque 2024

### Artículo 33. Entes que conforman el conducto regular:

1. Profesor que detecta la situación de convivencia.
2. Orientador escolar si es caso lo amerita
3. Director de grado.
4. Coordinador general
5. Comité convivencia Escolar
6. Rector.
7. Consejo directivo.

**Artículo 34: Situaciones de convivencia:** Son todos aquellos comportamientos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, producto de la interacción entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y que pueden constituirse en esporádicos, repetitivos, sistemáticos o constitutivos de presuntos delitos que pueden generar o no daños a sí mismo, al otro o al medio ambiente. También se refiere a la infracción, el incumplimiento de los deberes o el no acatamiento de cualquiera de las normas o exigencias contempladas en este Manual de Convivencia y que requieren un manejo diferencial según su naturaleza.

En la institución luego de realizar los manejos adecuados y cumplir con los procedimientos que la Ruta de Atención Integral exige, se adoptarán medidas razonables, pedagógicas, conciliadoras y mesuradas enmarcadas dentro de la justicia restaurativa como algunas de las formas idóneas de alcanzar el respeto, la disciplina y el orden que la comunidad estudiantil requiere.

Cabe destacar que el mal comportamiento, reincidir en las diferentes situaciones que afecten la convivencia, el irrespeto o coaccionar de manera deliberada el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de las demás personas, conllevan a una medida de tipo correctivo que puede tener como consecuencia hasta la exclusión del establecimiento educativo (corte constitucional Sentencia C 555 de 1994; Sentencia T 339 de Ag. 19/97; Sentencia T.336 de agosto 6 de 1997)

**Artículo 35. Clasificación.** Para efectos de la aplicación de las medidas pertinentes y la activación de la RAICE si es el caso, las situaciones que afectan la convivencia escolar, se clasificarán en tres categorías de acuerdo a la ley 1620/2013.

#### **Artículo 36: SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I**

Se refiere a los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas del diario vivir que inciden negativamente en el clima escolar, aunque no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental, en la institución se considera que estas situaciones que se vuelven reiterativas y/o su manejo por parte de dirección de grado o coordinación no logran cambios positivos en el estudiante, será manejado de acuerdo a los procedimientos establecidos y por el comité de convivencia escolar quien analizará el caso y propondrá posibles soluciones. Con relación a estas situaciones al interior de los grados y en dirección de curso los estudiantes han establecido una serie de Pactos de convivencia y acuerdos que se han comprometido a cumplir como se describe más adelante.

#### **Artículo 37: SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II**

Son situaciones que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con algunas características como que se presenten repetida o sistemáticamente, que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, que atenten contra honra, los bienes personales y materiales de la institución.

Se consideran las siguientes.

1. La agresión escolar que no revista la comisión de un delito o que no se presentan de manera repetitiva o sistemática.
2. el acoso escolar y el ciberacoso
3. El encubrimiento, cuando se ha presenciado un delito, una falta o una situación que atente contra los bienes, la integridad física o elementos de otro compañero o de la institución y no sé de aviso oportuno a los docentes o directivos.
4. La indisciplina constante, la altanería constante, hacer caso omiso y las manifestaciones irrespetuosas constantes con los profesores, directivos, compañeros o personal de la institución y/o el uso de palabras soeces contra ellos de manera repetitiva o sistemática y que se encuentren debidamente registrados en el observador del estudiante.
5. Llevarse sin autorización o sacar del colegio tabletas electrónicas, computadores portátiles o cualquier elemento, mueble o enseres de la institución
6. Portar y/o hacer uso de cualquier tipo de arma blanca
7. La tenencia de drogas o sustancias psicoactivas
8. Fumar en el colegio, vapear, ingerir bebidas alcohólicas o drogas no autorizadas por un facultativo o sustancias psicoactivas ilegales, en especial las que sean lesivas para la integridad física y mental de alumno.
9. Promover desordenes o participar en ellos, o acciones que pongan en peligro la integridad física o moral de las personas

10. Las prácticas satánicas en la institución que generen en los demás riesgos en su integridad física o psicológica.
11. Agresión verbal reiterativa a cualquier integrante de la Comunidad Educativa
12. Incitar o promover en los demás miembros de la comunidad educativa riñas, peleas o acciones que pongan en peligro su integridad física o moral
13. Dañar en forma deliberada o con premeditación las pertenencias o enseres de otros estudiantes, docentes, directivos y administrativos o en general de la institución. Esto es, daño en bien ajeno

### **Artículo 38: SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III.**

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, las contempladas en el título IV capítulo 2 artículo 34 de la ley 1801/2016 (Código de policía) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran las siguientes:

1. Todas aquellas situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
2. La agresión escolar que generen daños a la integridad de la persona y/o generen incapacidad parcial o permanente.
3. el ciberdelito; entiéndase como toda conducta ilícita realizada a través de medios informáticos, redes de comunicación o internet, que atenta contra la **confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información o de los sistemas**, o que utiliza las tecnologías digitales como medio para cometer un delito contra otro estudiante, docente, directivo o administrativo de la institución. En palabras sencillas: es un delito que **se comete en el ciberespacio** o con la ayuda de computadoras, teléfonos inteligentes, redes sociales u otros dispositivos conectados.
4. Portar y/o hacer uso de cualquier tipo de arma de fuego.
5. El acoso sexual comprobado hacia sus compañeros o cualquier miembro de la institución.
6. El abuso sexual comprobado por medicina legal hacia sus compañeros o cualquier miembro de la institución.
7. Peleas o riñas dentro o fuera de la institución que atenten contra la integridad física o moral de los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa y que generen incapacidad física
8. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación en documentos públicos.
9. Todo acto de vandalismo y violación de las dependencias de la planta física de la Institución y negativa a reparar los daños causados.
10. Utilizar las redes sociales para irrespetar, levantar falsos testimonios o agredir a otros estudiantes o miembros de la institución en forma reiterativa o sistemática o que generen daños psicológicos o morales comprobados mediante un facultativo.
11. El hurto comprobado o continuado en cualquiera de sus formas de útiles escolares, pertenencias de los compañeros y/o cualquier otro objeto de la institución.
12. El tráfico, ofrecer o vender drogas o sustancias psicoactivas dentro de la institución o cuando se representa a esta.
13. Introducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos delictivos o que atenten contra la moral, la ley y las buenas costumbres que exige el colegio.

14. Definir situaciones a través de la intimidación o agresión a sus compañeros o cualquier miembro de la institución mediante el uso de armas y/o proveerla o proporcionarla a otro estudiante para cometer delitos, intimidar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Introducir y/o mostrar pornografía a los demás estudiantes. En este caso se tendrá en cuenta la edad de los involucrados según las leyes vigentes en esta materia (Ley 1236/2008, ley 599/2000)
16. Cometer cualquier infracción o delito punible por la ley penal colombiana.

### En resumen

Tipo de Situación	Características	Ejemplos	Manejo / Ruta de atención
<b>Tipo I</b> (Conflictos leves)	- Dificultades cotidianas de convivencia. - No afectan gravemente la salud o integridad. - No son delitos.	Apodos, burlas. - Discusiones verbales. - Irrespeto a normas. Evasión de la institución, de clases o de cualquier acto público dentro de la jornada escolar	- Diálogo, conciliación, acuerdos. - Intervención de docentes u orientador. – Dar oportunidad a justicia restaurativa Comité de Convivencia si es necesario.  - Atención en salud, remitir a autoridades competentes si es el caso, Informar a acudientes, proteger a involucrados Atención por el Comité Escolar de Convivencia. Aplicar justicia restaurativa - Orientación psicosocial. - Plan de seguimiento individual o grupal.
<b>Tipo II</b> (Agresiones moderadas)	- Causan daño físico o psicológico <b>sin ser delito grave</b> . - Reiteración de situaciones Tipo I no resueltas.	- Peleas físicas sin lesiones graves. - Acoso escolar (bullying). - Discriminación reiterada. Porte o consumo de drogas	- Reporte inmediato a autoridades (Comisaría de familia Policía, Fiscalía, ICBF). - Activación de la Ruta de Atención Integral. - Acompañamiento institucional y medidas de protección.
<b>Tipo III</b> (Delitos graves)	- Conductas tipificadas en el <b>Código Penal</b> . - Afectan gravemente integridad física, psicológica o sexual.	- Porte de armas de fuego. - Violencia física grave. - Abuso o acoso sexual. - Amenazas, extorsión, delitos informáticos. Tráfico de estupefacientes	

### **Artículo 39. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que se siguen en la institución y las entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Así mismo se establecen protocolos, pautas y acuerdos de convivencia para toda la comunidad educativa. Se adoptan medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y se dictan disposiciones en cuanto a las consecuencias aplicables a los involucrados en situaciones que afecten la convivencia escolar.

En todo caso se garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes con el apoyo de las entidades del estado que estén en capacidad de brindar dicha atención y que funcionen en nuestro municipio.

**Artículo 40. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

**El componente de promoción:** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013, se centrará en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En nuestra institución se definen los siguientes procesos o acciones como mecanismos de promoción que serán articuladas y promovidas desde el Comité de Convivencia escolar:

- a) Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965/2013
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos garantizaran el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. Para lograr esto se llevarán a cabo las siguientes acciones específicas:

### **Acciones del componente de promoción**

- 1) Apoyo constante a través de orientación escolar, para lo cual se organiza a lo largo del año los talleres de escuelas de padres donde se abordan diversos temas de apoyo a la formación del educando desde la familia.
- 2) Proyecto de educación sexual dirigido por un grupo de docentes que voluntariamente han querido vincularse a esta estrategia, la cual tiene como objetivo generar espacios de reflexión y dialogo entre los estudiantes, padres y docentes, en la toma de decisiones en el ámbito sexuala partir de la información, autoanálisis y juicios críticos para el desarrollo de una sexualidad responsable y que se refleje en la construcción de un Proyecto de Vida. Dicho proyecto se ejecuta durante todo el año escolar.
- 3) Implementación y desarrollo del proyecto de formación para la democracia y competencias ciudadanas liderado por los docentes del área de Ciencias Sociales, el cual se desarrolla a lo largo del año lectivo y que tiene como propósito principal, fomentar el conocimiento y la práctica de la democracia y las competencias ciudadanas brindando la oportunidad de vivencia valores como el liderazgo, la solidaridad, la tolerancia y es sentido de pertinencia para contribuir al fortalecimiento de una sana convivencia.
- 4) Apoyo constante por parte de la oficina de salud pública del municipio dentro del programa Colegio Saludable el cual tiene entre otros propósitos: realizar intervenciones con los estudiantes para desarrollar programas de prevención en el consumo de SPA, charlas sobre prevención del embarazo en jóvenes y adolescentes, talleres sobre prevención y promoción de salud pública.
- 5) Intervención regular por parte de la Policía de Infancia y Adolescencia donde se programan charlas y talleres de prevención sobre la violencia Escolar, el ciber acoso, el consumo de SPA y controles sobre el uso y tenencia de armas al interior de la Institución Educativa.
- 6) Vinculación de la Cámara de Comercio de Bogotá a través del Programa para la Gestión del Conflicto Escolar (HERMES) donde se capacitan docentes y estudiantes como Gestores o conciliadores escolares los cuales tienen clara intervención en los protocolos para las situaciones de convivencia tipo I.

**El componente de prevención:** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de tos miembros de la comunidad educativa. Harán parte de las acciones de prevención:

- 1) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa
- 2) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 3) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

## Acciones del componente de prevención

- a) Para ello se identifican y definen las situaciones de convivencia en los artículos 36, 37 y 38 del presente manual y de acuerdo con lo establecido en la ley
- b) Intervención desde orientación escolar con aquellos estudiantes que lo solicitan por si mismos y con la autorización de sus padres y casos remitidos por el comité de convivencia. Así mismo se programan talleres con docentes para tratar aspectos como las relaciones interpersonales, la profesión docente, el trabajo en equipo y el clima escolar.
- c) Implementación e intervención de los Conciliadores escolares formados por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- d) El establecimiento de los pactos de convivencia propuestos por los mismos estudiantes al interior de las direcciones de curso.

**El componente de atención:** desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos según lo contemplado en la ley 1146 de 2001 y las que se encuentran plenamente definidas en los protocolos para las situaciones de convivencia tipo II y III del presente Manual de Convivencia y de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**El componente de seguimiento:** Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III de que tratan los artículos 36, 37 y 38 del presente Manual, además para las situaciones de tipo I y III se hará a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### Artículo 41. De los protocolos en la IE, finalidad, contenido y aplicación.

De acuerdo a la guía 49 los protocolos de la Institución se aplican solamente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en las cuales una de las partes es una o un estudiante y están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistirlos oportunamente frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Estos protocolos definen los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, quedando de la siguiente manera:
  - a) Cualquier solicitud de que trata el numeral anterior se hará de manera verbal y/o por escrito preferiblemente para que quede constancia de lo expresado y se dará el tratamiento según el contenido de la misma y los plazos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y la [Ley 1755 de 2015](#)
  - b) Las solicitudes se radicarán ante la secretaría auxiliar administrativa quien las recepcionará y las dirigirá según su contenido a la dependencia correspondiente.
  - c) Ante cualquier situación de convivencia se deberá informar inmediatamente al director de grado quien iniciará el proceso según lo relacionado en este protocolo o en dado caso el docente que detecte la situación deberá hacerlo de manera inmediata.

- d) Para las situaciones de tipo I, el director de grado será el encargado de darles el tratamiento según el presente manual de convivencia o el docente que detecte la situación.
  - e) Para las situaciones de tipo II el director de grado o docente que la detecte deberá informar a orientación escolar o coordinación quienes le darán el tratamiento según lo establecido en el presente manual, informando al comité de convivencia a través de su presidente
  - f) Ante la ocurrencia de una situación del tipo III se debe informar inmediatamente a la coordinación quien la dirigirá al presidente del comité de convivencia escolar o en su defecto directamente a este último.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- a) En este caso se garantiza la confidencialidad según lo acordado en la reunión de instalación del comité como consta en la respectiva acta
  - b) Las actas y documentos escritos o audiovisuales se manejarán desde la oficina de archivo general donde se resguardarán de manera apropiada y se dará manejo según amerite el caso, en caso de no existir dicha oficina estos archivos se mantendrán bajo llave y custodia en la oficina de rectoría.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. En este caso se manejará la confidencialidad y en lo posible el anonimato y según el caso se coordinarán acciones con comisaría de familia o Policía de Infancia y Adolescencia para garantizar su integridad y seguridad.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Estas estrategias o acciones se encuentran detalladas en los presentes protocolos.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y están en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

## **Artículo 42. Del debido proceso y del derecho a la defensa.**

Para dar cumplimiento a la constitución y a las leyes se asegura al estudiante el debido proceso, el derecho a la defensa y al principio de presunción de inocencia. Por tanto, tendrá derecho a:

- a) El estudiante (a) tendrá derecho a que se explique con claridad en qué consiste el proceso que se está llevando a cabo en su contra, a que se le diga de que o por qué se le acusa de infringir alguna norma o situación de convivencia y a que se escuche lo que tenga que decir al respecto, a pedir que se le practiquen pruebas, a solicitar la presencia del padre de familia o acudiente frente al procedimiento que se lleve a cabo e interponer los recursos establecidos en este manual
- b) Que se presuma su inocencia hasta que sea declarado responsable de la comisión de una situación de convivencia
- c) Controvertir y allegar pruebas por escrito a su favor.
- d) Que se aplique el principio de proporcionalidad, necesidad y adecuación de la sanción de acuerdo a la situación de convivencia.
- e) Que se le dé la oportunidad de acogerse a la justicia restaurativa
- f) Que los correctivos o consecuencias a que haya lugar sean justos , racionales, disuasivos, correctivos, y reeducativos como lo contempla la ley y sea acorde a la normatividad.
- g) Interponer los recursos de Ley a que tiene derecho, reposición y apelación. Los términos para interponer estos recursos serán de diez días hábiles respectivamente, a partir de la fecha de notificación personal del correctivo o de su publicación en cartelera, esto en el caso que las partes no se notifiquen después de haber sido citadas al menos dos veces para ello
- h) De toda actuación debe quedar constancia en el observador de convivencia o en las respectivas actas

**Parágrafo 1.** Si un estudiante, padre de familia o acudiente se abstienen de notificarse de una sanción, se dejará constancia de ello. En todo caso se notificará por edicto mediante fijación en cartelera de la institución por el término de tres días de acuerdo al literal anterior.

**Parágrafo 2.** Cualquier situación especial no contemplada en el presente manual de convivencia será definida a criterio del consejo directivo. En todo caso se garantizará a la comunidad educativa los derechos fundamentales.

## **Artículo 43: De la justicia restaurativa**

Hará parte de nuestros protocolos y el debido proceso y es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y la corresponsabilidad, acá se trata es de reparar el daño causado y restaurar el bienestar de todos los involucrados, para ello se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- La toma de conciencia sobre los daños causados (reconocimiento de la falta o situación por parte del transgresor
- La garantía de la verdad y la reparación a la persona o personas afectadas
- Se procura el arrepentimiento, el perdón y la reconciliación
- El reconocimiento recíproco de las partes
- El compromiso de no repetición

Esta instancia podrá tenerse en cuenta para las situaciones de convivencia tipo I y II al interior de la institución y su objetivo de aplicación es no llegar a correctivos o consecuencias sancionatorias. Se aplicará

en la medida que las partes o el comité de convivencia así lo acuerden y sea de estricto cumplimiento, en caso contrario o de no cumplimiento se tomarán las decisiones o correctivos estipulados más adelante.

#### **Artículo 44. Protocolo para la atención a situaciones de convivencia de tipo I**

Antes de llegar a una consecuencia como correctivo, primará lo restaurativo, el diálogo, la concertación y la conciliación con el estudiante; se seguirá e iniciará un proceso de tipo pedagógico comportamental, se tendrá en cuenta el protocolo establecido y se seguirá el conducto regular. En todo caso se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 45 y 46 del presente manual y según lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013, en especial sobre los acuerdos establecidos en cuidado del otro literal b . De igual manera se establecen los siguientes protocolos:

##### **1. Llamado de atención en privado:**

Cuando se observen comportamientos que transgredan los deberes de los estudiantes y/o que corresponden a situaciones de convivencia de tipo I, el director de curso o el docente que detecte la situación debe hacerle al estudiante las respectivas recomendaciones para buscar su concientización y evitar la reincidencia en comportamientos semejantes. Este llamado de atención debe quedar consignado en el observador del alumno citando el artículo de la situación presentada según Manual de Convivencia y los descargos por escrito del estudiante

##### **2. Pacto de Convivencia y acuerdo de convivencia**

En el pacto de convivencia se tratan todas aquellas situaciones que hacen parte del normal desempeño de un estudiante, pero que al hacerse recurrente se convierten en un hábito y pueden incidir negativamente en el clima escolar, para impedir que lleguen a este punto, se tendrán en cuenta los siguientes pactos de convivencia acordados al interior de los diferentes grados en dirección de curso, que hacen referencia a la pedagogía del cuidado:

#### **PACTOS**

##### **2.1 Del cuidado de sí mismo:**

Tomaré decisiones que contribuyan a mi formación integral y mi bienestar tanto biológico, psicológico y social de mi cuerpo, entendiendo que el autocuidado y respeto por sí mismo se asocia con la práctica de hábitos saludables

## **2.2 Del cuidado del otro:**

Mantendré buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa, mediadas por el respeto y la tolerancia reconociendo sus diferencias y aceptándolas como parte fundamental de mi crecimiento personal y el de mi congénere.

## **2.3 Del cuidado del medio ambiente:**

Me comprometo a cuidar, respetar e interactuar responsable con el medio ambiente y nuestro entorno dentro de la institución, sus diferentes dependencias y espacios, garantizando con ello su sostenimiento, pues el cuidado de este depende de la relación armónica que como ser humano tengo con la naturaleza que nos rodea.

## **ACUERDOS**

### **1. Del cuidado de si mismo:**

- a) Mantendré buenas prácticas de aseo personal y hábitos saludables diarios realizando una higiene adecuada de mi cuerpo, evitando usar maquillajes o aditamentos que puedan causarme daño en la piel, vistiendo y portando el uniforme de manera pulcra según corresponda, evitando los malos olores que me puedan incomodar e incomodar a los demás.
- b) Transitaré calmadamente y de forma adecuada por los diferentes espacios del colegio, evitando correr, empujar a otro, saldré y entraré ordenadamente del salón por donde corresponde y no por las ventanas u otro sitio diferente a la puerta y con la precaución de no lastimar a otro o a mí mismo.
- c) No Haré uso del celular en clase, pues soy consciente que este genera inconvenientes de distracción y desatención tanto a mí como a los demás compañeros.
- d) Me comprometo a no realizar maniobras peligrosas que pongan en riesgo mi integridad física y la de los que me rodean.
- e) Emplearé un vocabulario adecuado, cordial y respetuoso, expresando mis ideas y sentimientos, sin emplear gritos o sonidos que me puedan afectar o a los demás.
- f) No discriminaré a las personas que actúan y piensan distinto.
- g) Tendré buenos modales y me comportaré adecuadamente en cualquier acto o dependencia del colegio entendiendo que estos son muy importantes para mi crecimiento como persona.
- h) Escucharé y tendré en cuenta los consejos y llamados de atención que me hacen los docentes o directivos cuando mi comportamiento no es el adecuado.
- i) Seré puntual en mi llegada al colegio y a las diferentes clases, pues esto genera responsabilidad en mí y mi impuntualidad puede generar desorden y desatención en los demás compañeros.
- j) Evitaré ausentarme del colegio en forma reiterada y sin justificación alguna, pues esto me perjudica académicamente y los docentes no estarían enterados de los motivos de mi ausencia.
- k) Cuando me encuentre en mi jornada académica dentro del colegio o en actividades extramurales programadas por la institución, me mantendré en el sitio durante toda la actividad evitando evadirme o ausentarme sin el debido permiso de los docentes o mi acudiente ya que me puede ocurrir algún inconveniente o puedo poner en peligro mi integridad física.
- l) Tendré aprecio y sentido de pertenencia con los símbolos patrios e institucionales en actos públicos, entendiendo que estos nos identifican como ciudadanos de un país e integrantes de una comunidad e institución.
- m) Evitare traer a la institución elementos no necesarios para mi actividad escolar como celulares, juegos electrónicos u otros, pues estos me distraen, afectan mi rendimiento y pueden generar distracción o desatención en los demás.
- n) Me relacionaré de forma adecuada con mi género opuesto evitando manifestaciones o espectáculos que den mal ejemplo a los demás y que denigren de mí o la persona con la que me encuentro.
- o) Comunicaré a mis padres los mensajes, comunicados o notas enviadas por parte de la institución, pues ellos deben enterarse de las situaciones que se presenten o actividades que se programen, ya que son los responsables y parte fundamental de mi formación como persona íntegra.

- p) Seré honesto con la presentación de mis trabajos y evaluaciones evitando así cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.

## 2. Del cuidado del otro:

- a) Escucharé y respetaré la opinión del otro, su libre expresión y sus ideas entendiendo que somos diferentes, pero que está libre expresión debe hacerse con respeto.
- b) Respetaré a mi compañero en acto, trato y palabra usando un vocabulario respetuoso, llamándolo por el nombre para evitar ofenderlo, generar conflictos o hacerlo sentir mal y así tener una comunicación asertiva.
- c) Evitaré usar las paredes, elementos de la institución o míos propios para expresar palabras, mensajes o imágenes que puedan ofender a mis compañeros, hacerlos sentir mal o simplemente dañar dichos elementos
- d) Usaré un trato y lenguaje adecuado y respetuoso para dirigirme a mis compañeros y profesores.
- e) Evitaré el rechazo, la intolerancia y la discriminación hacia los compañeros por cuestiones de defectos físicos, discapacidad, o cualquier otra situación, pues debemos respetarnos como seres humanos diferentes e individuales.
- f) Seré respetuoso, cortés, saludaré y mostraré buenos modales cuando esté tratando a otro miembro de la comunidad, pues debo hacerlos sentir bien.

## 3. Del cuidado del medio ambiente:

- a) Utilizaré las papeleras o recipientes destinados para los desechos, para arrojar allí objetoso basura evitando así que puedan ocasionar contaminación o accidentes.
- b) Daré buen uso a las diferentes dependencias de la institución, entrando y saliendo ordenadamente y utilizándolas acorde a su función y en los horarios establecidos.
- c) Seré respetuoso con el medio ambiente evitando destruirlo o malgastar sus recursos naturales como el agua o energía dentro de la institución. Pare ello cerraré las llaves de salida de agua cuando haga uso de este recurso, utilizaré apenas la cantidad necesaria y cuidaré que mis compañeros hagan lo mismo.
- d) Mantendré aseado el colegio, sus diferentes dependencias y sobre todo nuestro entorno como lo es el salón de clases, el cual nos comprometemos a mantenerlo pulcro sin contaminación auditiva o visual y así tener un mejor ambiente de estudio.
- e) Ante mi incumplimiento o no acatamiento de alguno de los anteriores acuerdos estaré dispuesto respetuosamente y con la debida conciencia de mi falta de responsabilidad con lo aquí pactado a someterme a lo estipulado en los protocolos descritos dentro de la ruta de atención integral

## Procedimiento

En caso de incumplimiento de alguno de los anteriores pactos, el director de grado, orientación escolar o desde coordinación se citará al o los estudiantes para entablar un dialogo, escuchar las partes o iniciar un proceso restaurativo y se elaborara un acta, la cual contenga los compromisos que serán de estricto cumplimiento por parte de los implicados y si es necesario remitir el caso a orientación escolar para recibir el apoyo pertinente o se hará intervención por parte de los conciliadores del programa HERMES. De cualquiera de los casos anteriores quedará un acta la cual estará firmada por el o los estudiantes implicados, el director de grado y el coordinador, se registrará el hecho en el observador de convivencia. Se dejará una copia del acta en el observador y otra será entregada a los implicados. En caso de reincidencia o desacato el caso se tratará en el comité de convivencia para entablar una conciliación o tomar las medidas pedagógicas necesarias que en todo caso garantice el buen clima escolar.

En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes pautas

- a) Se mediará de manera pedagógica con las personas involucradas
- b) Se establecerán formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y se llevarán a cabo acciones para la reparación de los daños y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
- c) En todos los casos se deberá informar al director de grado
- d) Se informará al acudiente
- e) Se establecerán compromisos y se hará el respectivo seguimiento.

#### 4. Las conciliaciones

Es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que puede ir paralelo o complementar lo descrito en el procedimiento anterior, a través del cual dos o más estudiantes gestionan por si mismos la resolución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral que en este caso son otros estudiantes pertenecientes al programa HERMES y que han sido capacitados para ello, los cuales se llaman conciliadores escolares.

Los conciliadores escolares han recibido una formación amplia en valores y técnicas de resolución pacífica de conflictos y ponen al servicio de nuestra comunidad educativa, su saber y tiempo de manera desinteresada con el apoyo total de la institución y el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Bogotá por intermedio del programa HERMES. La mesa de conciliación atenderá en la oficina destinada para tal fin de lunes a viernes de 9:45 am a 10:15 am o cuando de manera extraordinaria se requiera y se designaran turnos entre los estudiantes capacitados para atender cualquier requerimiento.

##### 4.1 Procedimiento para las conciliaciones

- 4.1.1 Toda conciliación llevada a cabo a través de los conciliadores escolares deberá ser solicitada expresamente por las partes implicadas, esto es, será un ejercicio libre y voluntario.
- 4.1.2 Las conciliaciones se establecerán y llevarán a cabo únicamente para las situaciones de convivencia Tipo I, según lo establece el decreto 1965/2013
- 4.1.3 Los conciliadores al momento de dar trato a una solicitud, deben atenderla en la oficina destinada para tal fin y estar plenamente identificados.
- 4.1.4 De toda actuación por parte de los conciliadores debe quedar un acta (Formato adjunto al final) de la cual se remitirá copia a coordinación y al director de grupo para que sea incluida en el observador del estudiante como anexo, esto con el fin de que sea tenida en cuenta para futuros procesos.
- 4.1.5 El estudiante que por más de dos (2) veces utilice la conciliación para arreglar sus diferencias entre las mismas partes y por los mismos hechos e incumpla lo acordado, el director de grupo remitirá el caso a coordinación u orientación escolar según el caso y allí se le dará el trámite correspondiente citando acudientes para ser enterados de los hechos y llegar a nuevos acuerdos y compromisos de lo cual quedará un acta.

#### 5 Llegadas tarde a la institución:

- a) Para el caso de la sede colegio principal y sede Portones **la hora de inicio de clases es a las 7:00 am.** y la puerta de ingreso se cerrará a esa hora, por tanto, los estudiantes deben llegar al menos unos minutos antes a la institución. En este sentido para el caso de los estudiantes que llegan tarde a la sede se les hará registro en el observador del estudiante y se tendrá en cuenta para tomar correctivos con aquellos reincidentes según lo acá estipulado.

- b) Cuando de manera reiterativa el estudiante llega tarde a la sede después de la hora de entrada, esto es más de tres veces, se citará al acudiente o padre de familia para que de manera personal justifique o informe la razón por la cual su acudido está llegando tarde al colegio y así llegar a algún acuerdo. Por otra parte las llegadas tarde que impida que el estudiante esté presente en la clase respectiva, esto se tendrán en cuenta dentro del acumulado de fallas para posible pérdida de la asignatura de acuerdo a nuestro SIEE

Ahora si esto le impide presentar una actividad de clase previamente programada, el docente podrá tener en cuenta o no como causal de perdida de dicha actividad.

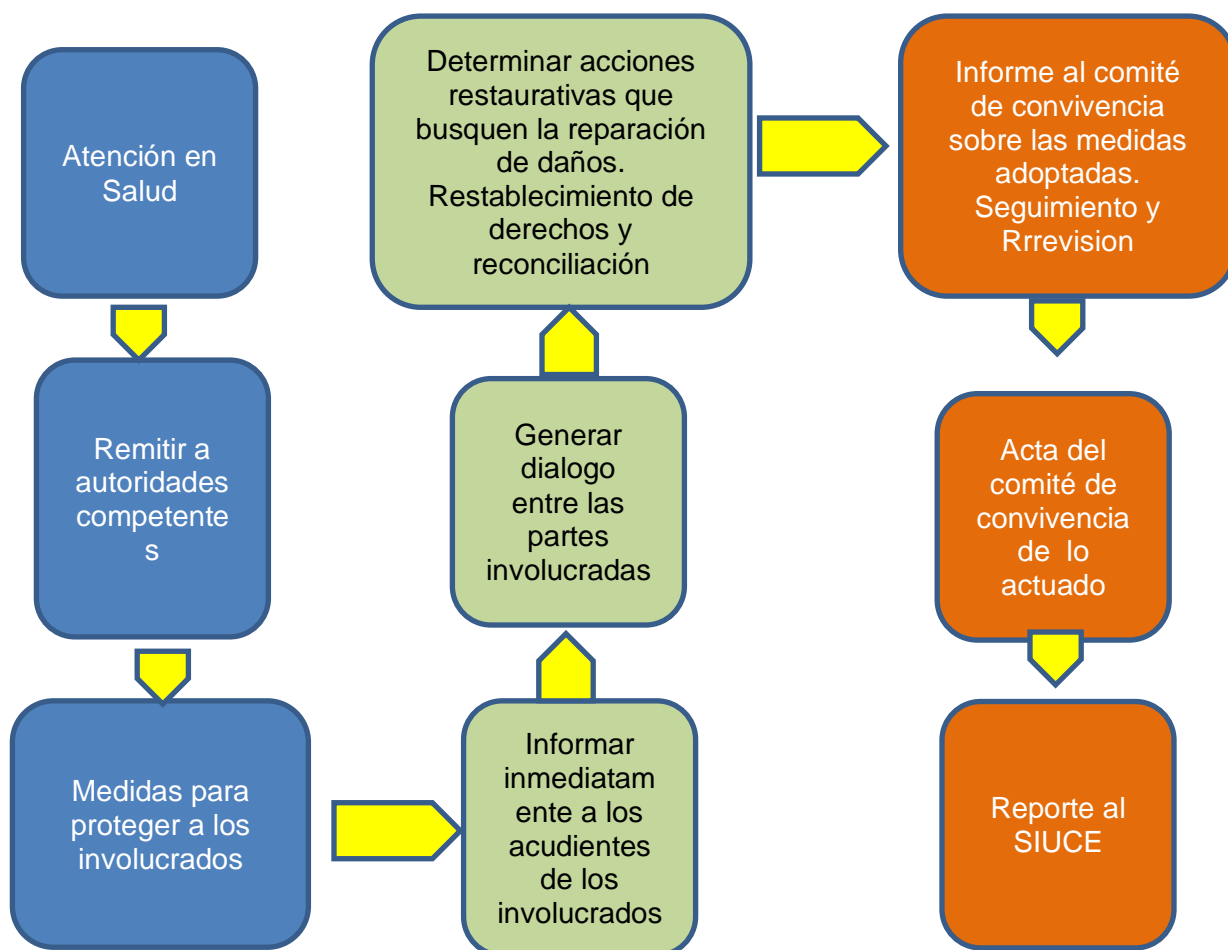
- c) Para las sedes General Santander y Alfonso Velázquez Mazuera, la hora de entrada según el presente manual es 8:00 am, y la puerta de ingreso se cerrará a esa hora, por tanto, los estudiantes deben llegar al menos unos minutos antes a la institución. En este sentido para el caso de los estudiantes que llegan tarde a la sedes se les hará registro en el observador del estudiante y se tendrá en cuenta para tomar correctivos con aquellos reincidentes, de esta manera cuando reiterativamente el estudiante llega tarde a la sede después de la hora de entrada, esto es más de tres veces, se citará al acudiente o padre de familia para que de manera personal justifique o informe la razón por la cual su acudido está llegando tarde al colegio y así llegar a algún acuerdo. Por otra parte las llegadas tarde que impida que el estudiante esté presente en la clase respectiva, esto se tendrán en cuenta dentro del acumulado de fallas para posible pérdida de la asignatura de acuerdo a nuestro SIEE
- d) Sedes Rurales la hora de entrada es a las 8:00 am. Para estos casos especiales por ubicación geográfica, distancias recorridas por los estudiantes, ausencia de transporte y entornos particulares y de acceso, en todos los casos los docentes llegarán a acuerdos con los padres, para lo cual en las reuniones de entrega de boletines se tratará el tema, se analizará y se dejará constancia en acta sobre dichos acuerdos y si es necesario se tratará cada caso en particular.

**Parágrafo 1: Evadirse de la institución:** Cuando un estudiante se evada de la institución o acto público en el que se participe, se buscará el mecanismo necesario para poner en conocimiento la más pronto posible al acudiente sobre el hecho, aclarándole que ni los directivos, ni los docentes responderán por cualquier situación adversa producto de la evasión, pues es imposible para la institución retener a un estudiante que no quiera permanecer en ella o acto público en el cual se participe. Ante esta situación se citará al padre de familia de manera verbal mediante llamada telefónica o por escrito para el siguiente día hábil de clase y se firmará compromiso

**Parágrafo 2: La justificación de la inasistencia a clase:** Cuando un estudiante falte a la institución, el acudiente deberá justificar por escrito la causa de las inasistencias, en el caso de inasistencias por enfermedad se deberá presentar justificación del médico tratante. Cualquier excusa debe presentarse al director de grado o coordinador el mismo día, al siguiente o dentro de los tres días siguientes a la ausencia del estudiante para el caso de poder presentar las actividades, trabajos, talleres y evaluaciones que se hayan hecho durante los días de su ausencia. Una vez éste regrese al plantel, acordará con el profesor la fecha y la forma de presentación de los trabajos académicos realizados durante su ausencia en un plazo no mayor a 8 días calendario.

### Artículo 45. Protocolo para la atención a situaciones de convivencia de tipo II

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965/2013, desarrollaran como mínimo el siguiente procedimiento:



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud acontecido dentro de las instalaciones del colegio ocurrida por cualquier hecho y que no se observe grave, se buscará por los medios disponibles en su momento, que se atienda de manera inmediata la salud física y/o mental de los involucrados en el centro de salud más cercano a la sede, actuación de la cual se dejará constancia a través del formato de remisión diseñado para tal fin y se avisará de forma inmediata al acudiente para que se haga presente, así mismo se informará al presidente del comité de convivencia
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a la comisaria de familia, pues es la entidad que brinda apoyo pertinente y constante a nuestra institución (y ante la falta de una ruta establecida desde el comité municipal de convivencia al momento de elaboración del presente documento), en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia a través del formato de remisión diseñado para tal fin.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, para lo cual se remitirá el caso de manera inmediata a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia a través del formato de remisión diseñado para tal fin. (Formato adjunto al final)

4. Informar de manera inmediata a los padres o madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados en una situación de este tipo. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Se preservará, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Dichos espacios serán la oficina de rectoría, orientación escolar o coordinación.
6. En sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Convivencia Escolar se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo y procedimientos consagrado en el artículo 46 del presente Manual de convivencia y según lo recomendado por los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE.

**Parágrafo:** Sin embargo y en caso de accidente donde se produzca una lesión o se presente enfermedad que requiera atención médica, se remitirá al estudiante al centro de salud más cercano por el medio más adecuado que en el momento se disponga y se informará de manera inmediata al padre de familia para que este se apersona de la situación.

#### **Artículo 46. Procedimientos y correctivos para situaciones del tipo II**

##### **1. Compromiso de buen comportamiento firmado por el padre de familia y el alumno.**

Cuando un estudiante tenga registro de una situación del tipo II, éste se hará acreedor a un correctivo, para lo cual el director de grado requerirá al estudiante, quien de manera inmediata o más tardar dentro de los tres días siguientes a la falta deberá presentarse con su padre, madre o acudiente ante el coordinador para analizar el hecho y firmar un acta de compromiso de buen comportamiento o no reincidencia,

Ahora; **de** acuerdo a la situación tipo II presentada y después de haber agotado instancias anteriores como el diálogo, la reconciliación y restauración y no se haya alcanzado una solución efectiva o no se logren cambios positivos a nivel comportamental en las partes involucradas de una situación de convivencias se podrá optar por una de las siguientes medidas:

2. De acuerdo a la situación de convivencia presentada y según se pueda dar su manejo o si el estudiante no cumple con lo estipulado en el compromiso de que trata el numeral anterior o reincide en más situaciones de convivencia de cualquier tipo después de firmar el compromiso, el caso será remitido directamente a Comité de Convivencia Escolar quien lo estudiará y hará las recomendaciones correspondientes de acuerdo a sus funciones. Además se registrara en el boletín de informe una recomendación al respecto de lo ocurrido; para tal efecto se citará al padre, madre o acudiente, quien comparecerá máximo dentro de los tres días siguientes y se le informará o notificará sobre la consecuencia o imposición del correctivo a que se diera lugar. Los correctivos que se pueden sugerir desde el comité de convivencia y dependiendo el caso pueden ser;
  - A) Correctivo pedagógico con trabajo coordinado por orientación escolar.
  - B) Exclusión de clase de uno a tres días dentro de la institución con trabajo pedagógico
  - C) Matrícula condicional avalada por consejo directivo
3. El estudiante podrá hacer sus descargos y acudir a los recursos de reposición ante el rector o de apelación ante el consejo directivo sobre la decisión tomada a través de su acudiente en forma escrita y estos actuaran conforme a derecho.
4. En el caso que a un estudiante se le encuentre un arma de cualquier índole se llamará de inmediato a la policía de la infancia y adolescencia para ellos que realicen el respectivo procedimiento.
5. Cuando se encuentre a un estudiante consumiendo sustancias psicoactivas o con la tenencia de estas, se llamará de inmediato a la policía de la infancia y adolescencia para ellos que realicen el respectivo procedimiento.
6. Los estudiantes a los que se les hayan otorgado matrícula condicional, se les seguirá un proceso de observación por parte de los docentes, el coordinador o el rector durante un tiempo no menor a 60 días para determinar si el estudiante o estudiantes ha cambiado su comportamiento indeseado o persiste en él. Pasado dicho tiempo y previo informe escrito elaborado por el coordinador al rector, éste le podrá levantar el correctivo.

**Parágrafo:** En todo caso siempre se dará preferencia a la figura de justicia restaurativa sobre cualquier otro procedimiento.

#### **Artículo 47. Protocolo para la atención a situaciones de convivencia de tipo III**

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965/2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento por parte de la institución:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados. En casos de daño considerado a simple vista como grave al cuerpo o a la salud se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión al centro de salud más cercano (San Bernardo o Arbeláez) para lo cual se solicitará el servicio de ambulancia, pues la institución no cuenta con la logística, capacitación o medios necesarios para realizar intervenciones o traslado de personas en esta situación; actuación de la cual se dejará constancia a través del formato de remisión diseñado para tal fin. Así mismo se informará de manera inmediata a los padres de familia para que se apersonen de la situación.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados en cualquier situación de convivencia del tipo III, actuación de la cual se dejará constancia a través del formato de remisión diseñado para tal fin.
3. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia a través del formato de remisión diseñado para tal fin.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia, esto es máximo tres días, para analizar la situación y tomar las decisiones pertinentes a juicio de los integrantes del comité. actuación de la cual se dejará acta.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, medida propias tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, de convivencia escolar

**Parágrafo:** Cuando por parte de alguno de los docentes, directivos, administrativos u orientación escolar se tenga conocimiento en forma directa de algún hecho que ponga en riesgo la integridad física o de violencia sexual ocurrido a algún estudiante fuera de la institución, se dará informe de manera inmediata al presidente del Comité de Convivencia para que este a su vez informe a las autoridades competentes y se tomen medidas que en todo caso protejan la estudiante.

#### **Artículo 48. Procedimiento y correctivos para situaciones del tipo III**

Los correctivos que se pueden imponer dependiendo el caso y después de agotar las instancias mencionadas en el presente manual pueden ser:

- a) Exclusión de clase de uno a cinco días dentro de la institución con trabajo pedagógico
- b) Matricula de última oportunidad
- c) Cancelación de la matricula con aval del concejo directivo

*Para lo cual se actuará así:*

1. Reunión del Comité de convivencia dentro de los tres días siguientes de la ocurrencia de la situación, para analizarla y sugerir procedimientos

2. Remisión del caso por parte del presidente del Comité de Convivencia Escolar a consejo Directivo si se trata de los literales b y c; para el caso del literal a el rector podrá proferir la resolución de correctivo sin necesidad de reunir al consejo directivo salvo que haya apelación
3. Estudio del caso por el Consejo Directivo quién podrá tomar las decisiones que considere pertinentes; respetando los derechos fundamentales, como el debido proceso y el derecho a la defensa.
4. El rector proferirá la decisión y notificará de este hecho al estudiante y a su padre y/o acudiente a quien se citará y deberá comparecer a la institución dentro de los tres días siguientes. Sin embargo y si el acudiente no se presenta a la institución la resolución será fijada en cartelera de coordinación por espacio de tres días hábiles, quedando así notificado por edicto.
5. El estudiante podrá hacer sus descargos y acudir a los recursos de reposición y apelación según el caso y de acuerdo a la normatividad para estas figuras.
6. Si durante los diez días hábiles siguientes a la imposición de la sanción, no se ha presentado apelación o interpuesto recurso de reposición alguno, la resolución quedara en firme.
7. Si el padre de familia o acudiente autorizado no se presenta en el plantel para notificarse del correctivo o sanción impuesta a su hijo o acudido durante los tres días hábiles siguientes a la imposición del correctivo previo comunicado escrito que será enviado por el medio que la institución considere pertinente, se notificara a la personería municipal para que actúe en lo pertinente o asegure la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado, el cual tendrá un término de tres días hábiles desde la fecha de notificación, vencido el termino se hará efectivo el correctivo
8. En caso de que el consejo directivo no apruebe la cancelación de la matrícula, se dejará consignada en el acta la justificación de tal decisión y los correctivos que se comprometen a tomar.
9. Las decisiones tomadas por parte del comité de convivencia escolar se harán por mayoría simple de acuerdo a su reglamento interno.
10. Para ser efectiva la cancelación de la matrícula debe seguirse el siguiente procedimiento:
  - a. Reunir el consejo directivo con ese fin.
  - b. El Quórum debe ser de mínimo el 75% para decidir.
  - c. El acto de cancelación de la matrícula deberá sentarse en acta firmada por todos los miembros del consejo directivo presentes.
12. Son impedimentos de los miembros del consejo directivo para decidir sobre sanciones, correctivos o la cancelación de la matrícula:
  - a. Tener parentesco de consanguinidad en cualquier grado con el estudiante implicado.
  - b. El que se declare impedido por motu proprio. Decisión justificada por escrito al consejo.
  - c. En el consejo directivo no pueden intervenir dos o más miembros de la misma familia

**Parágrafo:** protocolo en caso de agresión hacia un docente. En caso que el agresor sea un padre de familia  
 1. Se debe notificar al presidente del comité de convivencia en lo posible por escrito y aportando las pruebas respectivas.

- 2 Realizar la denuncia respectiva por parte del afectado ante la fiscalía general de la nación por agresión a funcionario publico (art. 429 código penal).
- 3 Buscar mediación por parte del comité de convivencia para lograr una conciliación.

En caso que el agresor sea un estudiante:

1. Realizar el respectivo registro en el observador del estudiante
2. Dar aviso al presidente del comité de convivencia
3. Dar aviso al padre de familia
4. En caso que el agresor sea menor de edad iniciar procedimiento según sea una situación de convivencia tipo I o II
5. En caso que el agresor sea mayor de edad dar aviso al presidente del comité de convivencia para que este active la ruta de atención integral
6. Dar aviso al acudiente del estudiante
7. Poner la respectiva denuncia ante la fiscalía

**Artículo 49: Procedimiento para formular quejas, reclamos e inconformidades:**

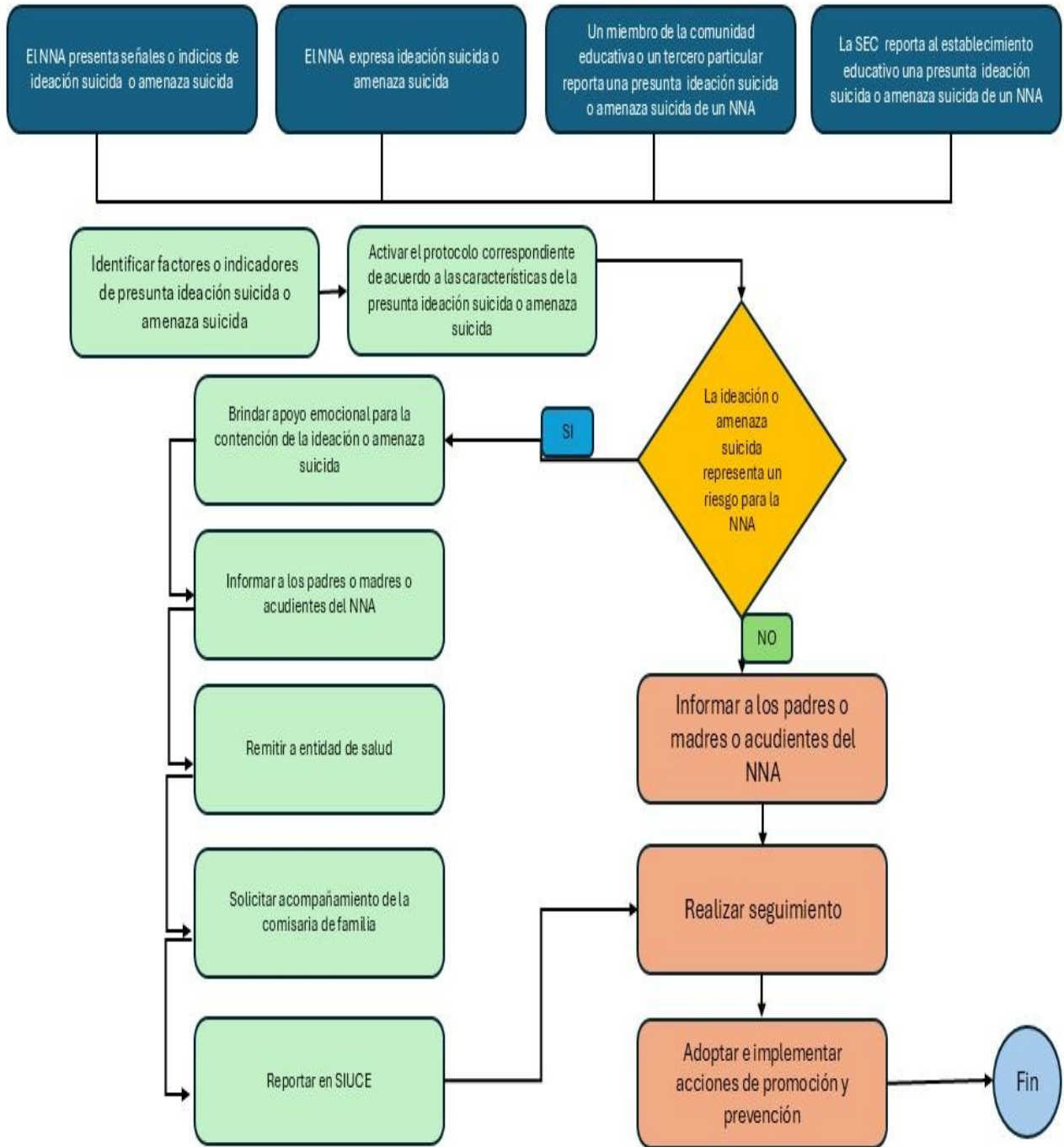
Todo estudiante de la Institución Educativa Departamental San Bernardo tiene derecho a formular quejas, reclamos e inconformidades de manera respetuosa y por escrito.

Estas quejas y reclamos se podrán elevar por escrito ante el personero de los estudiantes, el coordinador, el rector o el comité de convivencia escolar que a su vez tramitarán una contestación a mas tardar en diez días hábiles después de presentado el escrito y según se trate de interés particular o general. De igual forma se atenderá las sugerencias y recomendaciones que tengan por objeto mejorar el servicio, racionalizar el empleo de los recursos disponibles y hacer más participativo el proceso de formación integral de los jóvenes estudiantes.

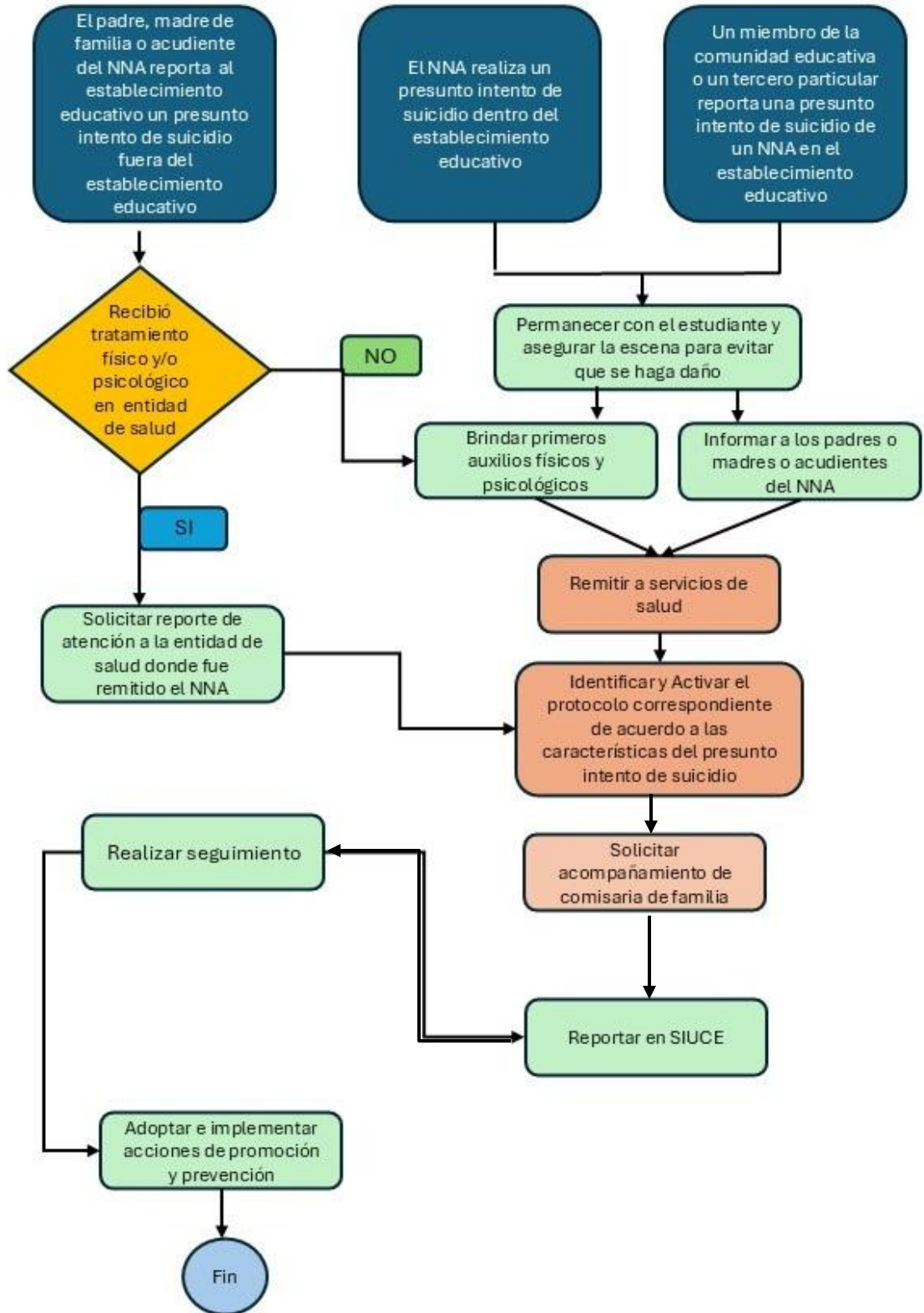
En caso de no darse el trámite correspondiente el estudiante podrá elevar la queja ante el consejo directivo quien en un término no mayor a diez días dará la respuesta más favorable para dirimir el asunto.

**Artículo 50: Protocolos *especiales***

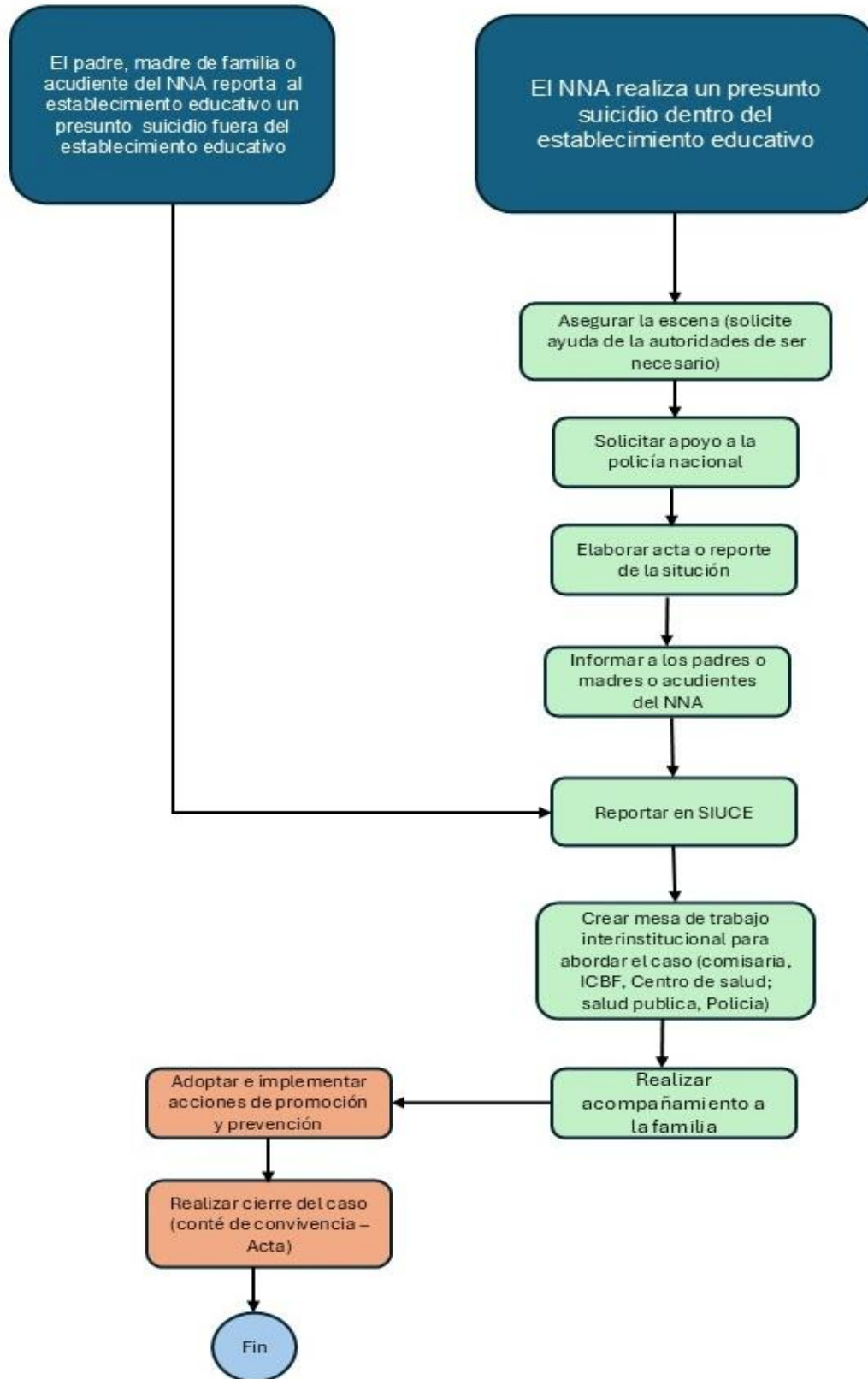
**Protocolo de atención para presuntas situaciones de ideación suicida o amenaza suicida**



Protocolo de atención para situaciones de presunto intento de suicidio



## Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado



## **CAPITULO VI SERVICIO SOCIAL**

El servicio social en la institución reglamentado en la ley 115 de 1994, el decreto 1860, la resolución 4210 de Septiembre 12 de 1996, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional de acuerdo a las siguientes pautas:

**Artículo 51:** El servicio social estudiantil obligatorio ha sido diseñado, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

**Artículo 52:** El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

**Artículo 53:** El servicio social obligatorio en esta Institución atenderá a los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se aprueben, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad

4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la lectura, educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

**Artículo 54: Intensidad.** Para cumplir con las horas de servicio social obligatorio en la institución se establece que el estudiante debe desarrollar como mínimo una intensidad de 80 horas repartidas entre los grados 10º y 11º, las cuales se registraran en las respectivas planillas que se encuentran en coordinación general o la pagina web de la institución y se presentaran al coordinador del proyecto mensualmente, más una certificación final por escrito de quien ha dirigido la actividad. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994. Para el caso de los contralores estudiantiles según la ordenanza departamental 182 de 2013 “el ejercicio de cargo de contralor equivaldrá a las horas de prestación del servicio social”, así mismo el artículo 48 parágrafo 4 de la ley 1885/2018 especifica que “El joven, menor de edad, que preste el servicio como jurado de votación tendrá derecho a obtener 20 horas del servicio social estudiantil obligatorio”.

**Artículo 55: Proyectos de servicio social.** Atendiendo pautas de organización el proyecto de servicio social deberá presentarse en el formato único de proyectos que se encuentra en la página web de la institución o en coordinación general a más tardar la segunda semana del mes de febrero junto con una carta de solicitud o aceptación por parte de la entidad o institución donde se vaya a desarrollar el proyecto, dicha carta irá dirigida al coordinador de servicio social para su aprobación y dar así inicio formal al cumplimiento de las horas a más tardar en la tercera semana de febrero. Este proyecto se desarrollará hasta la primera semana de noviembre que es el tiempo máximo para entregar el informe final del proyecto en el cual se debe presentar evidencias con registro documental o fotográfico mediante un portafolio y con copia del proyecto presentado al inicio. Este informe debe ser presentado al coordinador de servicio social para su respectiva aprobación de horas.

**Artículo 56:** En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97. de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades consignadas en los respectivos proyectos, cumplir con la intensidad horaria aquí definida, las pautas, los criterios y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

**Parágrafo:** El docente coordinador de servicio social deberá presentar ante el coordinador general por lo menos dos semanas antes de finalizar el calendario académico un informe con el reporte de horas cumplidas y los portafolios de evidencia aportados por el estudiante. Esto con el fin de mantener un archivo documental para futuras certificaciones y requerimientos de la SEC.

## **CAPITULO VII CALENDARIO ESCOLAR**

**Artículo 57:** La institución desarrollará sus actividades dentro del calendario “A” y se acoge a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional sobre el particular, decreto 1850/2002, directivas ministeriales y resoluciones sobre Calendario Académico General emanadas anualmente.

**Artículo 58: Horario de clases y atención**

Atendiendo lo establecido en el decreto 1850 de 2002 y decreto 277 de marzo de 2025 se establecen los siguientes horarios correspondientes a la jornada académica y jornada laboral.

**El horario de la jornada escolar** debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	<b>20</b>	<b>800</b>
Básica primaria	<b>25</b>	<b>1.000</b>
Básica secundaria y media	<b>30</b>	<b>1.200</b>

El tiempo de la jornada escolar incluirá el descanso pedagógico estudiantil, que consiste en una actividad pedagógica dentro del desarrollo curricular de la jornada escolar que dedica en el establecimiento educativo para promover el bienestar integral a sus estudiantes de acuerdo con su organización escolar, por lo que se destinarán cinco (5) minutos de cada periodo de sesenta (60) minutos de la asignación académica, reconociendo así la responsabilidad de los establecimientos educativos como garantes del bienestar de los estudiantes.

La intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, **las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo**

**PREESCOLAR.** Lunes a Viernes

HORA DE INICIACIÓN: Ocho de la Mañana (8:00 a.m.)

HORA DE FINALIZACIÓN: Doce Meridiano (12:00 m)

Permanencia docentes Preescolar en la institución educativa 7:30 am a 1:30 pm

**BASICA PRIMARIA.** Lunes a Viernes

HORA DE INICIACIÓN: Ocho de la Mañana (8:00 a.m.)

HORA DE FINALIZACIÓN: Una de la Tarde (1:00 p.m.)

Permanencia docentes Básica primaria en la institución educativa 7:30 am a 1:30 pm

**BACHILLERATO.** Lunes a viernes

BASICA SECUNDARIA: Hora inicio 7:00 am – Hora Finalización 1:00 pm.

MEDIA TECNICA: Hora Inicio 7:00 am – Hora Finalización 3:15 pm

### **Horario de atención al público**

SECRETARIA. Lunes a Viernes

JORNADA MAÑANA 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

PAGADURIA. Lunes a Viernes

JORNADA MAÑANA 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DOCENTES: Lunes s Viernes 9:00 a.m. a 9:45 am o en horas sin asignación académica.

COORDINACION GENERAL: Lunes a Viernes. Desde las 7:00 a.m.

RECTORIA: Lunes a Viernes. Desde las 7:00 a.m.

## **CAPITULO VIII. DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCION**

Los profesores dependen del rector, les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los alumnos logren al máximo los objetivos y horizonte institucional trazados y cumplir con las normas vigentes de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

### **Artículo 59. Deberes de los docentes.**

1. Brindar trato respetuoso, digno, formativo y humanizante a sus educandos.
2. Fomentar buenos hábitos y valores en los estudiantes.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia.
4. Permanecer en la institución durante toda la jornada laboral cumpliendo con todas la actividades bajo su responsabilidad.
5. Preparar con responsabilidad las clases y ejercer alta exigencia.
6. Evitar pérdida de tiempo en los intercambios de clase o actividad que se desarrollen.
7. Utilizar estrategias metodologías que faciliten la comprensión, el análisis, la discusión crítica, la producción Personal, la solución creativa de problemas y el desarrollo del pensamiento en los estudiantes.
8. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones oportunamente,
9. Cumplir con la funciones de Director de curso cuando sea asignado para tal cargo.
10. Programar actividades de aprendizaje en caso de ausencia justificada para evitar pérdida de tiempo y lograr Mejor nivel académico.
11. Diseñar y ejecutar oportunamente planes de apoyo para la superación de logros y dificultades desde aprendizaje De los estudiantes.
12. Desarrollar proyectos de investigación que permita al estudiante producir nuevos conocimientos para beneficio de su propia vida y de la sociedad.
13. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de la Institución.
14. Realizar el seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes de la institución, remitiendo oportunamente los casos especiales a coordinación académica o disciplinaria según corresponda.
15. Evaluar integral y permanentemente a los estudiantes aplicando procesos de retroalimentación que le permitan Superar logros y dificultades en el proceso de formación.

16. Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados y apoyar a los estudiantes en izadas de bandera y en Formación.
17. Participar en la construcción y desarrollo del proyecto educativo institucional.
18. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido por la institución.
19. Responder por dotación y equipos confiados a su manejo.
20. No utilizar el tiempo de labor académica en aula para calificar evaluaciones y trabajos ajenos a la misma.
21. Cumplir con las demás funciones que le sean asignados de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
22. No usar el teléfono celular durante horas de clases excepto en caso de urgencia.

#### **Artículo 60. Derechos de los docentes.**

1. Hacer las observaciones pertinentes en los aspectos que afecten la vida institucional.
2. Recibir trato justo, cordial y respetuoso de toda la comunidad educativa.
3. Ser reconocido por sus avances y logros y proyectos de innovación que oriente en la institución-
4. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo, Consejo Académico entre otros estamentos institucionales.
5. Disponer del tiempo requerido para recibir los servicios de salud.
6. Participar en los talleres, seminarios, capacitación y actualización que organice la SEC y el MEN. Y otras instituciones y que se programen dentro de la jornada laboral.
7. Conservar la reserva sobre sus datos personales.
8. Solicitar y adquirir los permisos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
9. Ser evaluado de manera oportuna y transparente de acuerdo a los lineamientos del MEN
10. Ser comunicados oportunamente de las reuniones, actividades y capacitaciones que redunden en beneficio de la I.E y la calidad educativa.
11. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado para un óptimo desempeño personal y profesional.
12. Contar con el material didáctico y de apoyo necesarios para desarrollar la actividad académica.

#### **Artículo 61. Prohibiciones para los docentes.**

1. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente sin la autorización del Rector.
2. Presentarse a clases o laborar en estado de embriaguez, alicoramiento o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
3. Fumar dentro de la institución en horas laborales.
4. Denigrar del buen nombre de la institución como de los órganos que la conforman.
5. Las contempladas en la Ley 734 Código Disciplinario tanto para el personal docente, Directivo y Administrativo

### ***CAPITULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES***

De acuerdo con el decreto 1286 de 2005 se debe promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 115 de 1994. De acuerdo a esta norma la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

**Artículo 62.** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos hasta la mayoría de edad. (Art. 7 Ley 115/94).

Los padres de familia o acudientes autorizados tienen la obligación de brindarles la oportunidad a los menores de recibir formación integral (Ley 1098 de 2006).

El acudiente es aquella persona mayor de edad que puede ser un familiar o del estudiante o en dado caso el cónyuge quien se hace cargo del acudido al momento de firmar la matrícula y adquiere los mismos deberes y derechos que los padres de familia según el caso.

**Parágrafo 1.** Son padres de familia o acudientes autorizados para la Institución educativa Departamental San Bernardo, las personas que firman la matrícula del estudiante en su calidad de padre o madre o cuidador o acudiente (mayor de edad).

**Parágrafo 2.** Se pierde la calidad acudiente autorizado, cuando por cualquier circunstancia su hijo o acudido sea retirado, o voluntariamente se retire de la institución.

**Parágrafo 3.** Según el caso y cuando el acudiente no tiene ningún grado de consanguinidad con el acudido, se podrá pedir autorización por parte de comisaria de familia para que esta persona ejerza las funciones y responsabilidades de acudiente.

### **Artículo 63. Deberes de los padres de familia y/o acudiente**

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- h) Participar en la escuela de padres en los términos de la ley 2025 de 2020

i) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

**Parágrafo.** Cuando el padre de familia, o acudiente autorizado, no atienda a las citaciones que le haga la institución, se notificará a la personería municipal y/o comisaría de familia para que haga cumplir los deberes del padre de familia; como defensora de los derechos de los ciudadanos y del orden jurídico.

#### **Artículo 64. Derechos de los padres de familia y/o acudiente**

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- k) Los establecidos en el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005 en su artículo dos ( 2 )

### **Artículo 65. Prohibiciones para los padres de familia**

1. Denigrar del buen nombre del plantel o de los estamentos que lo componen.
2. Asistir a la institución bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.
3. Amenazar, sobornar, intimidar al personal docente, directivo y administrativo de la institución.
4. Realizar actividades económicas utilizando el nombre de la institución sin autorización por parte de rectoría.
5. Permitir el consumo de cigarrillos o sustancias psicoactivas a sus hijos y permitir que los lleven a la institución.
6. Interrumpir las horas de clase de los docentes para ser atendidos.
7. Abordar o hablar con estudiantes distintos a su acudido sin la presencia del respectivo acudiente de éste.

## **CAPITULO X ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 66. Asamblea General de Padres de Familia.** La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

### **Artículo 67: Asociación de padres de familia**

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1º.** La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2º.** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

**Parágrafo 3º.** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

**Artículo 68: Finalidades de la asociación de padres de familia.** Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;

- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;
- f) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

**Artículo 69. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.** Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;
- b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;
- c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
- d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar. Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Artículo 70: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.**

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el

rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

## ***CAPITULO XI*** ***DE LAS FUNCIONES DE LOS DIFERENTES ORGANOS OESTAMENTOS***

### **Artículo 71. Funciones del consejo directivo.**

1. Tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, entre administrativos, entre docentes y administrativos, entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, entre administrativos y estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector
7. Participar en la planeación y evaluación del P.E.I., del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos
8. Establecer estímulos y/o sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser
9. contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales deportivas y recreativas.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes
14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de Agosto 3 de 1.994
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la Educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros texto y; similares y; Darse su propio reglamento.

**Parágrafo:** Cualquier miembro del consejo directivo (a excepción del rector) puede declararse impedido por voluntad propia o por conflicto de intereses cuando de tomar decisiones se trate

**Artículo 72. Funciones consejo académico**

1. El estudio, modificación y ajustes a currículo de conformidad con lo establecido por la Ley.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Participar en la evaluación Institucional anual.
4. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I-
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de rendimiento académico de los educandos y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa, las estipuladas en el PEI, el decreto 1860, la ley general de educación 115/94 y las que le confiere el decreto 1290/09

**Artículo 73. Funciones del consejo de padres de familia.** Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;

j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

**Parágrafo 1.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Artículo 74. Funciones del rector, coordinador, docentes y orientador escolar**

*Las funciones son las consagradas en la resolución 3842 de marzo 18 de 2022*

**Artículo 75. Funciones del comité escolar de convivencia. (Ley 1620 marzo 15/13)**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, entre docentes, entre administrativos.
2. Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Orientar y prestar asesoría en cuanto a procesos y ayuda de tipo psicológico para los estudiantes que así lo requieran
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en la Ley 1620/13 y el decreto 1965/13, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia

8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Revisar y verificar los procesos realizados, escuchar los descargos al o a los involucrados en los hechos de mal comportamiento y así tener bases para tomar las mejores determinaciones
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité. Para lo cual se reunirá por lo menos una vez al mes o extraordinariamente cuando así se requiera.
11. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
12. Dar pautas de comportamiento, sugerencias o tomar decisiones sobre los procesos a seguir con los estudiantes que trasgredan las normas de convivencia establecidas en el presente manual.
13. Liderar la actualización y/o ajuste anual del Manual de Convivencia de acuerdo a lo establecido en la norma y teniendo en cuenta la guía 49 del MEN.
14. Cualquier decisión tomada por el Comité escolar de Convivencia ha de quedar en un acta firmada por todos los integrantes y se debe hacer la observación respectiva si alguno de los miembros no está de acuerdo con las decisiones tomadas especificando sus razones.
15. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, quórum decisorio y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- 16.

**Parágrafo 1:** Cualquier miembro del comité (a excepción del rector) puede declararse impedido por voluntad propia o por conflicto de intereses.

**Parágrafo 2.** En caso que sea el representante de los Estudiantes del gobierno escolar quien esté comprometido en la situación de convivencia a tratar, lo reemplazará el representante de los estudiantes ante consejo directivo. Ahora, en caso que sea el personero de los estudiantes, este deberá apartarse temporalmente del comité mientras se analiza el caso y lo reemplazará el representante de los estudiantes ante consejo directivo, los demás miembros no serán reemplazables

**Artículo 76. Funciones del consejo electoral.** El consejo electoral será el comité que organice el proceso electoral, que garantice la pureza del sufragio y que fije las condiciones y procedimientos para las elecciones de los órganos de acuerdo con este manual de convivencia.

1. Trazar el cronograma de elecciones, los reglamentos y pautas para garantizar el sufragio, y proporcionar espacios para presentar a los candidatos.
2. Nombrar los jurados de votación de las mesas y distribuir los votantes en una cantidad de mesas que sean funcionales.
3. Realizar los escrutinios.
4. Levantar un acta debidamente firmada.
5. Ejercer la organización, administración, inspección y vigilancia de la totalidad de los procesos electorales estudiantiles en la institución.
6. Acoger la Resolución de convocatoria de elecciones hechas por el rector.
7. Establecer el calendario electoral y presentarlo ante el rector de la institución antes de su aprobación. Este será publicado el segundo día de entraren funciones el consejo electoral, en el se deben desarrollar por lo menos estos puntos: Convocatoria a elecciones, inscripción y divulgación de programas, Elección.
8. Establecer los requisitos para la inscripción de los candidatos a las diferentes dignidades. Es obligatorio inscribirse con programas de Gobierno y con un comité de campaña constituido y operante.
9. Establecer las limitaciones para divulgaciones del programa respecto de la libertad de opinión. En ningún caso el consejo electoral puede permitir la propaganda el día de las elecciones.
10. Solicitar al rector o al consejo directivo y a la Registraduría municipal el apoyo logístico suficiente.
11. Reglamentar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los candidatos a las diferentes dignidades.
12. Establecer el número de mesas, nombrar los jurados de mesas y reglamentar sus funciones.
13. En ningún tiempo el voto será público, para tal, la organización destinara cubículos individuales para cada mesa. Se utilizan tarjetas electorales en donde se especifiquen la clase de voto o Naturaleza y en donde los candidatos que participen estén en igualdad de condiciones.
14. Efectuar el escrutinio general, hacer la declaración de elección y expedir las credenciales a que haya lugar, todo esto se hará en un acto público.
15. Reglamentar y divulgar las acciones por las cuales se puede declarar nula las elecciones.
16. Conocer y decidir en primera instancias sobre las demandas de elecciones estudiantiles.
17. Reglamentar la revocatoria de personero por incumplimiento de programa inscrito y condiciones antes establecidas.
18. Establecer su propio reglamento.

**Artículo 77. Funciones del consejo estudiantil.**

El Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones (Artículo 29 Dto.1860/94).

1. Darse su propia organización interna.

2. Elegir al representante de los estudiantes al Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Colaborar con el buen funcionamiento de la Institución.
5. Velar porque los estudiantes cumplan con sus deberes y se les respeten sus derechos.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia..

#### **Artículo 78. Funciones del personero**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Ser promulgador y promotor para la defensa, protección y divulgación de los Derechos Humanos.
5. Manejar muy bien las relaciones con los compañeros y profesores.
6. Velar por el bienestar de la comunidad educativa y cumplir con la filosofía de la Institución.
7. Integrar el comité de convivencia y resolución de conflictos.
  
8. Apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio, cuando lo considere pertinente.
9. El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo:** El personero elegido democráticamente tendrá un plazo de dos (2) meses para demostrar su idoneidad en el desempeño de su cargo. En caso de no cumplir con lo anterior, el Consejo Estudiantil, estudiará la posibilidad de revocar su mandato y se hará una nueva elección

#### **Artículo 79. Funciones del representante de los estudiantes**

1. Conformar el Consejo Directivo
2. Presentar propuestas ante el Consejo Directivo tendientes a buscar el beneficio y bienestar de los estudiantes
3. Servir de canal de comunicación entre los estudiantes a los cuales representa y los diferentes estamentos de la institución
4. Presidir el Consejo Estudiantil y convocar a reuniones periódicas
5. Presentar oportunamente ante la coordinación el cronograma de actividades y reuniones establecidas al interior del Consejo Estudiantil.

### **Artículo 80: Funciones del contralor estudiantil**

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
- f) Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias
- g) Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden.
- h) Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
- i) Verificar que el Rector o director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos
- j) Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

### **Artículo 81. Grupo de apoyo de la contraloría escolar y sus funciones**

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

- a) Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.

### **Artículo 82. Funciones del (los) docente(s) de disciplina**

1. Recibir y estar atento en la llegada de los estudiantes 7:00 am verificando que se cumpla con el uniforme respectivo.
2. Servir de apoyo al coordinador en cuanto a vigilancia y control comportamental de los estudiantes
3. Controlar y supervisar a los estudiantes cuando estén haciendo uso del restaurante escolar.
4. Vigilar en las horas de descanso las diferentes zonas o áreas del colegio permanezcan bajo su control.
5. Atender las observaciones o sugerencias que al respecto de estas funciones hagan el rector o coordinador.

6. Vigilar que se cumpla con las normas del Manual de Convivencia
7. Colaborar con el registro de los estudiantes que llegan tarde a la institución
8. Servir de apoyo al coordinador de disciplina en cuanto a la convivencia entre los estudiantes.
9. Informar y hacer las respectivas anotaciones en los observadores de convivencia cuando se detecte alguna anomalía o transgresión al manual de convivencia.
10. Dar trámite y visto bueno a las excusas justificadas por inasistencia, llegadas tarde y uniforme de los estudiantes en primera instancia o en caso de ausencia del coordinador

### **Artículo 83. Funciones del director de grado**

1. Responder por el uso adecuado mantenimiento y seguridad del aula, pupitres, muebles en general, y además materiales de su grado, según inventario. Cuando un alumno dañe o pierda algún implemento debe aplicar los procedimientos del presente manual para tal hecho.
2. Dar a conocer el Manual de Convivencia de la institución, el calendario Escolar y de actividades y el horario de clases en su grado.
3. Elaborar un plan de actividades al comienzo del año que se desarrollará en razón de su cargo, en el que se especifique objetivos y procedimientos para cumplir con su labor directiva del grado.
4. Dirigir y desarrollar las direcciones de curso, aprovechando el espacio para crear lazos de afecto y amistad con sus estudiantes. Tener en cuenta las propuestas hechas por rectoría y coordinación.
5. Registrar de manera organizada las observaciones, sugerencias y compromisos en el observador académico o convivencial del estudiante, teniendo en cuenta que este es el historial con que se sustenta los procesos pedagógicos realizados.
6. Implementar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
7. Orientar a los educandos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
8. Mantener buenas relaciones interpersonales con el grupo asignado.
9. Mantener un permanente contacto con sus alumnos, padres de familia y acudientes con miras a una educación integral.
10. Cuidar de su grupo y administrarlo como si se tratará de su propio colegio. El directivo de grupo no es un cargo nominal sino, la oportunidad única para poner a prueba la capacidad de Educador Administrativo, la responsabilidad laboral y la realización como educador.
11. Velar constantemente por el buen rendimiento global de su grupo.
12. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes de su grupo a su cargo.
13. Rendir periódicamente informe al coordinador sobre las actividades y programas realizados al interior del curso
14. Diligenciar el observador del alumno.
15. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en Coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
16. Cuidar de la buena presentación del uniforme y cumplimiento de los alumnos de su grupo.
17. Velar y responsabilizarse por la disciplina y organización del grupo a su cuidado.
18. Revisar y entregar a los padres de familia en cada periodo el boletín de procesos académicos y comportamentales de cada uno de sus alumnos.

**Artículo 84. Funciones del comité técnico pedagógico para el mejoramiento de la media técnica y su modalidad en gestión empresarial.**

1. Reunirse al finalizar cada periodo académico para analizar los procesos respectivos del área técnica, evaluar y sugerir cambios y ajustes necesarios o extraordinariamente si es el caso previa solicitud escrita por parte de alguno de los integrantes del comité. En tal caso el tiempo para reunirse no puede exceder los cinco días a partir de la radicación de solicitud de la reunión, trámite que se efectuará ante la secretaria de la institución.
2. Coordinar con el rector los procedimientos a seguir en cuanto a los convenios realizados con las instituciones que apoyan el área técnica.
3. Adoptar y estructurar los contenidos programáticos para el área sugeridos por el SENA o las demás instituciones de apoyo y hacer los cambios pertinentes producto de las evaluaciones realizadas.
4. Determinar las pautas para la promoción de los estudiantes en cuanto al área técnica.
5. Regular las operaciones de las diversas empresas que funcionaran producto de la modalidad del colegio mientras que los estudiantes pertenezcan a la institución.
6. Dar manejo a los recursos económicos producto de las operaciones comerciales de las empresas creadas en la Institución.
7. Reglamentar el uso de los espacios destinados al funcionamiento empresarial
8. Verificar que las pasantías empresariales y los trabajos de grado cumplan con los requisitos exigidos tanto por la Secretaria de Educación como la Institución.
9. Responder por los elementos bienes, muebles e inmuebles que se utilicen en la operación empresarial o sean dados a su custodia.

**Artículo 85. Funciones del personal administrativo:**

De acuerdo a la naturaleza propia de su cargo y grados establecidos, estas funciones se encuentran consagradas en la resolución 6193 de agosto 15 de 2023 de la secretaria de Educación de Cundinamarca

**CAPITULO XII**

**Reglamentos internos de los diferentes comités y consejos**

Los reglamentos de las diferentes dependencias existentes en la Institución deberán ser fijados en cada una de ellas en un sitio visible y darse a conocer a los estudiantes a más tardar la segunda semana del inicio del año escolar y podrán ser modificados cuando los decentes encargados así lo consideren necesario previo informe al Coordinador General.

**Artículo 86. Reglamento comité de convivencia:**

- a. La elección de los miembros del comité y su conformación se llevará a cabo a más tardar la tercera semana de inicio de labores académicas.
- b. El representante de los docentes al comité será el que en asamblea de docentes se elija y que cumpla con los requerimientos de la ley 1620/2013 o uno de los docentes que han sido capacitados en el programa HERMES.
- c. El representante de los padres o acudientes será el elegido en la primera asamblea de padres de familia

- d. Las decisiones que se tomen serán respetando la mayoría simple y se dejará consignado en el acta las diferentes posturas si es el caso.
- e. Las reuniones ordinarias se realizarán el primer jueves de cada mes a las 8:00 am, en caso de ser necesario el presidente del comité citará a reunión extraordinaria.
- f. El comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente del comité o el personero de los estudiantes o ambos
- g. En dado caso que alguno de los involucrados en una situación la cual deba tratarse en el comité sea el presidente del consejo estudiantil o el personero, lo reemplazará el representante de los estudiantes ante consejo directivo.
- h. En caso que alguno de los involucrados en una situación de convivencia a tratarse y el padre de familia perteneciente al comité tengan cualquier grado de consanguinidad éste deberá declararse impedido y lo reemplazará por esa ocasión uno de los padres representantes al consejo de padres.
- i. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.
- j. En el Comité Escolar de Convivencia no pueden intervenir dos o más miembros de la misma familia cuando se trate del padre de familia y los representantes de los estudiantes.
- k. Para la toma de decisiones cualquier miembro del comité podrá declararse impedido por motu proprio, pero su decisión deberá ser justificada por escrito y esta se anexará al acta de la reunión.
- l. Para sesionar el comité requerirá de quórum suficiente y se respetaran los siguientes acuerdos: respeto por la palabra, confidencialidad, puntualidad e intervenciones concretas.

### **Artículo 87. Reglamento interno de la sala de informática**

El presente reglamento tiene como principal objetivo presentar las normas para el acceso de los alumnos a la sala de informática, además del comportamiento que han de observar dentro de ésta.

#### Definición de equipo informático

Se considera como equipo de informático a todo aquel accesorio, periférico, de telecomunicaciones y relacionado con cualquiera de éstos, que esté instalado en la sala de acceso común y estén destinadas al uso de los alumnos.

Los alumnos de la institución deben tener en cuentas los siguientes aspectos al ingresar a la sala de informática.

#### Orden y la disciplina

- Mantener una actitud de respeto con sus compañeros, profesores
- Mantener una actitud de cuidado y respeto
- Está prohibida cualquier actitud agresiva o de mala educación.
- Esperar en su lugar las indicaciones del profesor
- Una vez terminada la clase los estudiantes deben dejar el lugar de trabajo limpio y ordenado.

#### El acceso

- Ingresar ordenadamente y ubicarse en el lugar que le sea asignado

- Únicamente se podrán introducir a la sala los útiles escolares que se necesiten para la clase.
- A los estudiantes que le corresponda a la última hora de clase y una vez terminada esta, deben apagar el computador, doblar y guardar adecuadamente los cargadores y los mouses de los equipos en el lugar que corresponde
- Para evitar el daño de los computadores, está prohibido la modificación del software instalado
- Es obligación de los alumnos reportar los errores o fallas que tengan los equipos al docente encargado.

#### Uso de Internet

- Debe ser sólo para fines académicos o de investigación.
- No está permitido abrir sesiones de sitios de pornografía.
- No está permitido bajar y escuchar música.
- No está permitido bajar e instalar programas no autorizados o que sean del interés pedagógico.
- No está permitido entrar a redes sociales, chats o Youtube salvo este último por autorización del docente a cargo.
- No está permitido bajar juegos o utilizar el equipo para jugar en clase salvo que sea autorizado por el docente con fines pedagógicos.
- Al usar los servicios de Internet, queda prohibido el uso e intercambio de frases o palabras altisonantes, así como lenguaje que pueda ofender a terceros.

#### Queda prohibido para los usuarios:

- Introducir alimentos, bebidas a la sala de informática.
- Utilizar celulares a menos que sea autorizado por el (la) docente
- Extraer cualquier equipo de la sala
- Violar la seguridad del equipo utilizando un nombre de usuario diferente al propio, o una cuenta exclusiva del docente de informática.
- Instalar software sin autorización del docente a cargo.
- Modificar la configuración del equipo o intentarlo.
- Rayar o colocar leyendas (etiquetas) en los equipos.
- El docente no se hace responsable de los objetos que se extravíen.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas o indisciplina en la sala de cómputo acarreará correctivos de acuerdo al presente Manual de Convivencia

#### **Artículo 88. Reglamento interno del laboratorio de alimentos**

De acuerdo con los lineamientos escritos el plan de área de proceso de alimentos se tienen las siguientes normas para el buen uso y prestación de servicio del laboratorio:

1. Los estudiantes matriculados deben realizar un curso preliminar de certificación en manipulación de alimentos; curso y certificado dictado por un ente territorial certificado inscrito ante el Ministerio de Salud.
2. Todo(s) estudiante(s) debe cumplir con las B.P.M., escritas para el Decreto 3075 de 1997 para el manipulador de alimentos: Bata Blanca de tela, gorro blanco de tela, bata ù overol blanco de tela, zapatos blancos antideslizantes ó botas blancas caña alta.

3. De acuerdo con el numeral anterior, las estudiantes deben tener las uñas cortas, limpias sin esmaltes, cabello totalmente recogido con bamba o moña blanca, no utilizar joyas como: anillos, manillas, collares, escapularios, piercings, relojes y sin maquillaje: base, Labial, brillos, pestañina. Los estudiantes deben tener su cabello corto y si es el caso deben utilizar redcilla debajo del gorro, tener las uñas cortas, limpias sin esmaltes, no utilizar joyas como: anillos, manillas, collares, escapularios, piercings y relojes.
4. El material dentro del laboratorio cuenta con un inventario de maquinaria, equipos, utensilios, detergentes, desinfectantes, esponjas. Por lo tanto, el grupo que entra a procesar debe hacerse cargo de todo el inventario entregado por el monitor del laboratorio que es rotado por periodo (en el año).
5. Como también se deja inventario de productos elaborados o sin procesar el grupo que entre a procesar se hará cargo del mismo.
6. Cada año al empezar periodo todo(s) los estudiantes deben recibir instrucción sobre el manejo de equipos y maquinaria por parte del docente a cargo del área; incluyendo toda norma de seguridad y prevención sin dejar de lado que estamos con menores de edad.
7. Cada equipo u maquinaria tiene una ficha de instrucción que debe ser tenida en cuenta el área de proceso.
8. El lavado de manos es obligatorio y necesario para cada operación interrumpida (inmediatamente) y continúa cada 10 minutos. Por lo tanto, el estudiante(s) debe(n) de contar con los implementos personales como: jabón de manos, cepillo para uñas, y toalla de manos.
9. No es permitido sacar o prestar cualquier objeto del laboratorio sin permiso del docente a cargo del área.
10. Se debe mantener en todo momento el orden y la disciplina dentro del laboratorio.
11. Una vez terminada la clase o practica los estudiantes deben dejar el lugar de trabajo limpio y ordenado.
12. El incumplimiento de cualquiera de estas normas o indisciplina en el laboratorio acarrea sanciones o correctivos de acuerdo al presente Manual de Convivencia

### **Artículo 89. Reglamento      restaurante      escolar**

Se regirá de acuerdo a las normas establecidas por Bienestar familiar, lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar PAE Versión aprobada según Resolución 06054 de 30 diciembre 2010 y para la mejor prestación del servicio y buen funcionamiento se debe cumplir las siguientes normas establecidas por la institución:

1. El restaurante escolar es un sitio única y exclusivamente para tomar los alimentos (desayuno o refrigerio) del PAE
2. El servicio de restaurante escolar se prestará en el descanso de los estudiantes. Esto esde 9:45 am a 10:15 am para los grados de 6° a 9° y para los grados 10° y 11 de 12:50 pm a 1:10pm o según corresponda el horario de clases del día. No seprestará el servicio a estudiantes en horas distintas al descanso.

3. Deberán entrar por turnos de acuerdo a la programación de horario, acompañados del docente de vigilancia.
4. El estudiante que no haga uso del restaurante escolar no deberá hacerse presente en este lugar.
5. Los estudiantes deberán entrar en forma ordenada teniendo en cuenta las normas de comportamiento estipuladas por la institución.
6. En lo posible el estudiante debe consumir la totalidad de los alimentos suministrados.
7. No podrán entrar al restaurante en estado de embriaguez ni ingerir bebidas alcohólicas, ni consumir ningún tipo de sustancias sicotrópicas o vicios en éste lugar.
8. Los estudiantes tan pronto tomen el refrigerio deben abandonar el lugar en forma ordenada para permitir el servicio a otros estudiantes.
9. Una termine de tomar los alimentos el estudiante debe dejar el lugar que ocupó limpio y ordenado y la loza en el lugar que se disponga para ello.

### **Artículo 90. Reglamento tienda escolar**

La normatividad sobre tiendas escolares en Colombia busca promover la alimentación saludable, prohibiendo la venta de productos como bebidas azucaradas, alimentos ultra procesados y fritos

La Resolución 2092 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estableció lineamientos para la oferta de alimentos, promoviendo el consumo de frutas, verduras y agua potable. Además, el Decreto 001 de 2022 del departamento de Cundinamarca y el Acuerdo Distrital 829 de 2021 en Bogotá han implementado reglamentaciones adicionales, exigiendo la creación de comités de tienda escolar para la vigilancia del cumplimiento de las normas y la oferta de alimentos saludables.

La *TIENDA ESCOLAR* presta servicios de bienestar a los estudiantes, este servicio debe ser aprovechado adecuadamente por ellos.

Para la mejor prestación del servicio y buen funcionamiento se debe cumplir las siguientes normas:

#### **Persona encargada del manejo de la tienda escolar:**

- a) El horario de atención a estudiantes será estrictamente el que corresponde a los descansos de los estudiantes.
- b) La persona que atienda la Tienda Escolar debe ser amable y respetuosa con los estudiantes, docentes y demás personal que hagan uso de este servicio.
- c) Los alimentos que se vendan allí deberán encontrarse en perfectas condiciones de aseo e higiene para el óptimo consumo.
- d) La tienda escolar deberá permanecer en buen estado de limpieza, la parte interior y a sus alrededores, (colocar canecas para la basura o bolsas)
- e) Deberá ofrecer con un agradable surtido de comestibles.
- f) No se podrá vender dentro de la tienda escolar bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de vicio.
- g) Debe informar de cualquier anomalía o indisciplina que se presente por parte de los estudiantes en el momento de hacer uso de la tienda escolar de inmediato al Docente encargado de la disciplina o al Coordinador.
- h) Se recomienda no tener fianzas con los estudiantes, y si lo hacen colocar un límite para evitar

situaciones incómodas.

### **Estudiantes y demás usuarios**

- a) Los estudiantes deben hacer uso adecuado de la tienda escolar.
- b) Deberán respetar a la persona encargada de la Tienda Escolar.
- c) Podrán acceder exclusivamente en las horas de descanso a la tienda escolar.
- d) No fomentar el desorden ni votar basura fuera de las canecas colocadas allí para este servicio.

## **CAPITULO XIII ANEXOS**

### **Artículo 91. Reglamentación de excursiones y salidas pedagógicas**

Las salidas pedagógicas se rigen por la Normatividad Nacional y departamental entre ellas Directiva ministerial 12 de junio de 2009, Circular 93 de agosto 27 de 2024 de la secretaria de Educación de Cundinamarca, La directiva Ministerial 55 de diciembre 18 de 2014, Concepto 120150 de 2017 del MEN, Memorando 025 de abril 20 de 2018 de la secretaria de Educación de Cundinamarca, Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente 15661, diciembre 5 de 2005; sentencia de septiembre 7 de 2004 expediente 14869) (...)" (Concepto 2015ER061828, Consejo de Estado, expediente 27638, Pronunciamento Consejo de Estado 2015EE149747). Y teniendo en cuenta que las excursiones y salidas de tipo pedagógico forman parte del proceso de enseñanza aprendizaje, es deber institucional el proceso de viabilizar y autorizarlas, pero bajo las siguientes condiciones:

1. Que sean debidamente planeadas, organizadas y reportadas a la SEC para su aprobación y gestión del seguro estudiantil colectivo.
2. Se debe contar con la aprobación de la secretaria de Educación de Cundinamarca
3. Aprobadas por los padres en Asamblea General lo cual debe quedar en el acta
4. Para su autorización se debe presentar un Proyecto que debe ir acompañado de una guía temática.
5. Los docentes que tengan bajo su responsabilidad la salida, serán reemplazados en las clases por los docentes que tienen clases con el grado que está en la salida, quienes cubrirán estas horas con asignación de trabajos o realización de clases en sus respectivas áreas o asignaturas.
6. Deben exigir a los estudiantes el permiso o autorización escrita de los padres o acudientes como mínimo diez días antes
7. La totalidad de los estudiantes autorizados debe estar afiliado a una EPS y vigente al momento de la salida pedagógica y contar con el seguro estudiantil propio o colectivo que asigne la SEC
8. Las demás condiciones establecidas en la normatividad anteriormente citada.

**Parágrafo:** Las salidas pedagógicas hacen parte de la planeación y el currículo institucional, por tanto, las condiciones de comportamiento y convivencia por parte de los estudiantes serán las mismas que se deben tener al interior de la institución según el presente manual de convivencia. Así mismo se aclara que el mal comportamiento de un estudiante o no acatar las normas de convivencia darán lugar a que no se tenga en cuenta para las futuras salidas pedagógicas dentro del mismo año escolar

**Artículo 92.** El desarrollo de actividades por parte de los estudiantes y acudientes para la consecución de recursos económicos y su destinación será de manejo exclusivo de éstos, quienes se organizarán para tal efecto y harán las solicitudes de permiso respectivas ante rectoría. La institución (administrativos, docentes o directivos) no se hacen responsables por dichos recursos.

**Artículo 93.** Publicar el presente Manual de convivencia en la página web de la institución la cual se socializará por las redes sociales con que cuenta el colegio, en direcciones de grado al inicio del año escolar y en reunión de padres de familia, imprimir al menos un ejemplar para consultar su contenido en físico, exigir a los acudientes y estudiantes que al momento de la matrícula lo conozcan en su contenido y lo acepten con la firma en el formato establecido

**Artículo 94.** El presente manual de convivencia será socializado en direcciones de grado, asamblea de maestros y reunión de padres de familia

**Artículo 95.** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga los acuerdos y resoluciones institucionales que le sean contrarios y podrá ser modificado o ajustado cada año o excepcionalmente si así es solicitado por el Rector, el Consejo Directivo o en Asamblea por mayoría de Padres de Familia mediante Resolución emanada de rectoría previo acuerdo realizado al interior del Consejo Directivo.

**Artículo 96:** Anexo: Anéxese al presente, el directorio de que trata el decreto 1965/2013 y el formato de reporte a entidades externas

Expedido en la Institución Educativa Departamental San Bernardo del Municipio de San Bernardo Cundinamarca a los 10 días del mes de noviembre de 2025

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION.

_____	_____
RECTOR	REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA
_____	_____
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA
_____	_____
REPRESENTANTE DOCENTES	REPRESENTANTE DOCENTES
_____	_____
REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO	REPRESENTANTE EGRESADO

**ORIGINAL FORMADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

## ANEXO 1

**DIRECTORIO DE INSTITUCIONES MUNICIPALES**  
**LEY 1620/2013 – DECRETO 1965/2013**

Todas la Instituciones Educativas deben tener un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ENTIDAD	DIRECCION	No TELEFONICO	CORREO ELECTONICO	RESPONSABLE
Policía Nacional	Kra 3ª #6 - 25	3219390758	decum.esanbernardo@policia.gov.co	Comandante de Estación
Secretaría de Gobierno municipal	Cll 6 #3ª-16-18	3104770250	<b>contactenos@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</b>	Doc. Efrey Mora Arévalo
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	No existe en el Municipio			
Policía de Infancia y Adolescencia	No existe en el Municipio			
Defensoría de Familia	CLL 6 #3ª-16-18	3104770250	comisariadefamilia@sanbernardo-cundinamarca.gov.co	Doc. Laura Aldana
Comisaría de Familia	CLL 6 #3ª-16-18	3104770250	comisariadefamilia@sanbernardo-cundinamarca.gov.co	Doc. Laura Aldana
Inspector de Policía	CLL 6 #3ª-16-18	3104770250	inspeccion@sanbernardo-cundinamarca.gov.co	Doc. Yury Andrea Vásquez Nieto
ICBF	No existe en San Bernardo			
Puesto de salud	Kra 6 # 4-16 CA 1	3147615364	hospisanbernardo@yahoo.es	Waljhyree Castillo Peña
Bomberos / San Bernardo	Kra 1 # 3ª - 12 B. La Ascensión	3223482374	mariaforero376@Gmail.com	Cabo María Gladys Forero
Cruz Roja	No existe en el Municipio			
Defensa Civil	No existe en el Municipio			
Sistema Municipal de	Cll 6 #3ª-16-18	3104770250	secretariadegobierno@sanbernardo-cundinamarca.gov.co	Secretario de Gobierno

Convivencia Escolar				
Umata	CLL 6 #3 <sup>a</sup> - 16-18	3104770250	umata@sanbernardo- cundinamarca.gov.co	Jorge Hernández

## ANEXO 2

FORMATO REPORTE A LAS ENTIDADES COMPETENTES DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO 2 Y 3 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1965/2013. Art. 34

LUGAR Y FECHA DEL REPORTE	Institución Educativa Departamental San Bernardo (sede Principal) Nit 890680182-8 Tele: 3232280423 Barrio: Juan XXIII Fecha:			
DATOS DEL ESTUDIANTE	<b>Nombre Estudiante:</b>	Fecha de nacimiento		Edad:
	Documento	Dirección:	Municipio:	GRADO:
	<b>Persona Responsable</b>		Parentesco	<b>Persona Responsable</b>
	Documento:		Dirección:	Documento:
	<b>Nombre Estudiante:</b>	Fecha de nacimiento		
	Documento	Dirección:	Municipio:	Documento
	<b>Persona Responsable</b>		Parentesco	<b>Persona Responsable</b>
	Documento:		Dirección:	Documento:
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS				
ENTIDAD A LA QUE SE REPORTA				
RESPONSABLE ENTIDAD				
ACCIONES TOMADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA				
SEGUIMIENTO				
OBSERVACIONES				
QUIEN REPORTA LA SITUACION	_____	_____	_____	_____
	RECTOR Teléfono:	COORDINADOR	DOCENTE	ORIENTADORA
FIRMA DE RECIBIDO				

Anexo 3: Resumen Ruta de Atención Integral

# Ley 1620 de 2013

## Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**



1. Puntos y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.



### PROTOCOLOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
  2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
  3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
  2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
  3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
  4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
  5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
  6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
  7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
  2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
  3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
  4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
  5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
  6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

### Sistema Nacional de Convivencia Escolar



- PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES**
1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
  2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
  3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.